



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

FALTA DE CONOCIMIENTO DE NORMAS PUNITIVAS PARA SU INFRACCIÓN PENAL EN LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GLORIOSO Y EMBLEMÁTICO “MANCO II” DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, CUSCO.

TESIS PRESENTADO POR:

Bach. Edwin Mormontoy Avendaño

PARA OPTAR AL TÍTULO DE ABOGADO

ASESOR:

Abog. Fredy Zúñiga Mojonero

CUSCO - PERÚ

2019



AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a la Institución Educativa Glorioso y Emblemático “Manco II” del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención por permitirme aplicar mi trabajo de investigación y tener acceso a la información relacionada con la problemática planteada.

Asimismo, a los docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad Andina del Cusco; y a mi asesor de tesis, por sus instrucciones y colaboración permanente para la consecución de mis estudios y la realización del presente trabajo de investigación.



DEDICATORIA

La presente investigación está dedicada a todos los jóvenes que en algún momento de su vida sufrieron en carne propia las consecuencias del Derecho, debido a la carencia de Conocimientos sobre la Norma Punitiva y cómo prevenir estos adversos resultados.

De igual modo, a mis padres y hermanas, por su apoyo moral e incondicional que hicieron posible realizar mi sueño: culminar mis estudios profesionales.



RESUMEN

El presente trabajo de investigación encuentra su origen en una problemática que se suscita, está relacionado con el aumento desmesurado de la criminalidad juvenil. De allí, que el menor infractor, la justicia penal juvenil y el internamiento, es un tema actual y de trascendental importancia debido al aumento de la delincuencia juvenil que se presenta en nuestra sociedad, no se debe estar ajeno, frente a la criminalidad y actuar de los jóvenes donde mayormente está ausente el conocimiento sobre las causas y consecuencias que conlleva el incumplimiento de la Ley de Responsabilidad Penal en los niños, niñas y adolescentes. Los menores y adolescentes por su inmadurez e inexperiencia, son más susceptibles a factores externos que opera en ellos, cuando cometen actos ilícitos, el tratamiento para los menores infractores debe ser la educación. El presente estudio se encuentra enmarcado dentro del paradigma cuantitativo y persigue como objetivo primordial determinar si la falta de conocimiento de Normas Punitivas, influyen en la infracción penal en los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático “Manco II” del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Cusco.

Palabras clave: menor infractor, educación, criminalidad juvenil, delincuencia juvenil, inseguridad ciudadana, incumplimiento de la Ley, responsabilidad Penal, sanciones.



ABSTRACT

This research paper finds its origin in a problem that arises is related to the excessive increase in juvenile crime. Hence, the minor offender, juvenile criminal justice and internment, is a current issue and of transcendental importance due to the increase in juvenile delinquency that it presents in our society, it should not be alien, facing crime and acting young people where knowledge about the causes and consequences of non-compliance with the Criminal Responsibility Law in children and adolescents is mostly absent. Minors and adolescents because of their immaturity and inexperience, are more susceptible to external factors that operate in them, when they commit illegal acts, the treatment for juvenile offenders must be education. The present study is framed within the quantitative paradigm and its main objective is to determine if the lack of knowledge of Punitive Norms influence the criminal offense in students of the Glorious and Emblematic Educational Institution "Manco II" of the District of Santa Ana, The Convention Province, Cusco.

Keywords: minor offender, education, juvenile delinquency, juvenile delinquency, citizen insecurity, breach of the Law, Criminal responsibility, sanctions.



ÍNDICE

AGRADECIMIENTO.....	ii
DEDICATORIA	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
CAPÍTULO I.....	1
1. INTRODUCCIÓN	1
1.1 Planteamiento del problema.....	3
1.2 Formulación del problema	6
1.2.1 Problema General	6
1.2.2 Problemas Específicos	6
1.3 Objetivos	7
1.3.1 Objetivo General.....	7
1.3.2 Objetivos Específicos	7
1.4 Justificación de la investigación.....	8
1.4.1 Conveniencia	8
1.4.2 Relevancia social	9
1.4.3 Implicaciones Prácticas.....	10
1.4.4 Valor Teórico.....	10
1.4.5 Utilidad Metodológica	11



1.5 Delimitación del estudio	12
1.5.1 Delimitación Espacial	12
1.5.2 Delimitación Temporal	12
1.6 Limitaciones	12
1.7 Aspectos éticos	13
CAPÍTULO II	14
2. MARCO TEÓRICO	14
2.1 Antecedentes	14
2.1.1 Antecedentes Internacionales	14
2.1.2 Antecedentes Nacionales	17
2.1.3 Antecedentes Locales	19
2.2 Bases teóricas	21
2.2.1 El menor frente a la inimputabilidad y culpabilidad.....	26
2.2.2 Adolescente infractor	28
2.2.3 Tipologías de menores infractores	30
2.2.4 Derechos fundamentales del menor:	34
2.2.5 Principales problemas de la adolescencia en el Perú	35
2.2.6 Culpabilidad, inimputabilidad y responsabilidad penal.....	36
2.2.7 La delincuencia juvenil femenina y su comparación con la masculina	37
2.2.8 Cambios progresivos en el modelo de justicia juvenil	39



2.2.9 La instancia familiar.	42
2.2.10 La educación como medio de prevención.....	43
2.2.11 Medidas socio-educativas dispuestas por mandato judicial.	44
2.2.12 Problemática actual de la niñez.	47
2.2.13 Marco jurídico penal del menor infractor	50
2.2.14 La declaración de los derechos del niño establece diez principios.....	51
2.2.15 Código de los niños y adolescentes ley 27337	52
2.2.16 La delincuencia juvenil actual en el Perú	57
2.2.17 Derecho penal y el menor.	59
2.2.18 Tratamiento del adolescente infractor penal en el ordenamiento jurídico peruano.	61
2.2.19 Principios procesales o garantías del adolescente infractor.....	64
2.2.20 Procedimientos de atención al adolescente en flagrancia.....	69
2.2.21 El rol del Estado:.....	70
2.2.22 ¿A qué le teme el país?	72
2.2.23 ¿Cuál es el elemento clave para enfrentar la delincuencia juvenil?	73
2.3 Definiciones de términos.....	74
2.4 Formulación de hipótesis	77
2.4.1 Hipótesis general.....	77
2.4.2 Hipótesis específicas.....	77



2.4.3 Variables e indicadores	78
2.4.4 Variables	78
2.4.5 Indicadores:.....	79
CAPÍTULO III.....	80
3. DISEÑO METODOLÓGICO	80
3.1 Diseño	80
3.1.1 Tipo.....	80
3.1.2 Nivel.....	80
3.1.3 Enfoque.....	81
3.1.4 Población y muestra.....	81
3.1.5 Población	81
3.1.6 Muestra	82
3.2 Diseño muestral.....	82
Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	82
Técnica de procesamiento de datos	83
CAPÍTULO IV	84
4. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	84
4.1 Resultado.....	84
Resultados respecto a los objetivos específicos.....	102
Respecto al objetivo general	103



4.2 Discusión de resultados.....	104
4.2.1 Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos.	104
4.2.2 Comparación crítica con la Literatura existente.	107
4.2.3 Implicancias del estudio.....	109
4.3 Conclusiones y recomendaciones	110
Fuentes de información	112
Instrumentos de recolección de datos	117
Validación de los instrumentos	123
Anexos.....	128
Memoria fotográfica.....	128
Matriz de consistencia.....	141



TABLA DE ILUSTRACIONES

<i>Tabla 1. Modelo de justicia restaurativa</i>	40
<i>Tabla 2. Modelo de Justicia Neoretributivo/Restaurativa</i>	41
<i>Tabla 3. Población de estudio</i>	81
<i>Tabla 4. Muestra representativa</i>	82
<i>Tabla 5. Técnicas e instrumentos</i>	82
<i>Tabla 6. Instrumento aplicado a docentes</i>	96
<i>Tabla 7. Instrumento aplicado a estudiantes</i>	118



CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

En esta época, donde el crecimiento de la población se ha ido incrementado, la criminalidad juvenil, ha aumentado de manera abrupta, donde a la delincuencia se le conoce como el fenómeno de delinquir o cometer actos fuera de los estatutos impuestos por la sociedad, pero en la delincuencia juvenil, son distintas las verdaderas causas, por las que un joven puede introducirse en este mundo.

Diversas pueden ser las causas; como el medio en el que se desarrollan los primeros años de su vida, la carencia de afecto y atención por parte de los padres, mala orientación en su formación estudiantil o carencia de políticas educativas por parte del Estado. El presente trabajo trata de desarrollar de manera clara y precisa el mejor entendimiento, así como determinar los factores y causas que contribuyen a la falta de conocimiento de normas punitivas para su infracción penal en alumnos de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático "Manco II" del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, Cusco.



El presente trabajo de investigación se expone de la siguiente forma:

Capítulo I, determinado por el planteamiento del problema de investigación, en ella, la determinación y descripción del problema, formulación del problema: problema general y problema específico de la investigación, los objetivos: objetivos generales y objetivos específicos, justificación de la investigación, delimitación del estudio, limitaciones y aspectos éticos.

Capítulo II, presentado por el marco teórico, los antecedentes, bases teóricas, marco conceptual, hipótesis y las variables de estudio de la presente investigación.

Capítulo III, compuesto por el diseño metodológico: tipo y nivel de la investigación, enfoque, población y muestra de estudio y diseño muestral, así como técnicas e instrumentos de recolección de datos, y técnicas de procesamiento de datos.

Capítulo IV, comprende los resultados de la investigación, tanto de los objetivos específicos y objetivos generales, discusión de resultados, conclusiones y recomendaciones, fuentes de información, referencias bibliográficas, hemerográficas, referencias electrónicas.



1.1 Planteamiento del problema

La infracción a la Ley Penal de menores, es una problemática mundial; un problema de las sociedades contemporáneas que a lo largo de la historia y en diversas culturas, ha dado surgimiento a movimientos juveniles originados por distintos procesos, tomando matices diferentes o modalidades de expresión particular, estrechamente relacionada con las necesidades y circunstancias especiales del contexto donde se desarrollan.

La infracción a la Ley Penal realizada por el menor infractor está en todas partes, encontrándose en diversos grupos sociales, ciudad o país, trascendiendo fronteras, incluso en colegios donde se ha palpado su incremento en estos últimos años.

Se observa claramente, que no existe país civilizado en que no se haya establecido normas legales de protección y de sanción al menor infractor. Esa protección en los pueblos primitivos la realizaron en forma rudimentaria de acuerdo al contexto de su época. Por otro lado, somos conscientes que la realidad está cambiando vertiginosamente mucho más de lo previsto; donde el comportamiento del menor infractor se va percibiendo de forma distinta, algunos actos de infracción muy leves, tipificados como faltas, como lesiones, hurtos, daños, entre otros. “Y también están los que se ubican en el plano muy grave: ejemplo. Homicidio calificado por lucro (sicariato), o extorsión con artefacto explosivo (dinamita).



Y esta extrema crueldad con la que actúan pone sobre el tapete la discusión si realmente, el marco normativo actual, cumple con los objetivos trazados, esto es, combatir la delincuencia juvenil” (Castro villacorta, 2015).

El caso es, que en el Perú se han invertido las disposiciones. Primero se penaliza y luego se crean medidas “protectoras” y socio-educativas”.

Significa entonces, que el esfuerzo por atender a los jóvenes y adolescentes se debe concentrar principalmente en la atención preventiva de infracciones, por parte del Estado, los Gobiernos Regionales, la sociedad civil y la familia, involucrándose decididamente con los jóvenes y adolescentes; generando de esta manera la orientación más eficaz y efectiva para garantizar el futuro como ciudadanos y ciudadanas de bien, capaces de contribuir con la sociedad al asumir la responsabilidad, pero sobre todo seguros de sentirse reconciliados con su entorno social.

Dadas las condiciones, que anteceden y siendo una necesidad resolver este problema de carácter social, nacional y local, en la provincia de La Convención en el año 2016 se tuvo 288 infracciones realizadas por menores de edad, comprendidas entre los 13 a 17 años de edad; 320 infracciones en el año 2017 y 333 infracciones en el año 2018, siendo la más preponderante la infracción Penal contra la vida, el cuerpo y la salud, seguida por delitos contra el patrimonio y contra la libertad sexual, cometidas por menores de edad de distintas Instituciones Educativas del ámbito provincial, y por alumnos del nivel secundario de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático



Manco II del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, Región Cusco, lo que pretendo a través del presente trabajo de investigación, es determinar la falta de conocimiento de Normas punitivas para su infracción penal por los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático “Manco II” del distrito de Santa Ana, provincia La Convención, Cusco. Además, como prevenir las infracciones penales por falta de conocimiento. Con ello pretendo contribuir a la disminución del alto índice de infractores juveniles en nuestra sociedad, así como también prevenir con la difusión de las infracciones penales por parte de alumnos de las Instituciones Educativas de la Provincia de la Convención en especial de la ciudad de Quillabamba donde funciona la Institución Educativa Glorioso y Emblemático “Manco II.

De igual manera, se intenta dar un aporte significativo a la sociedad civil de nuestro país. A efectos de que la norma que regula y reprime sea eficaz en un control social donde se disminuyan y descongestionen los centros de tratamiento de menores infractores de esa forma no resulten ser integrantes de grupos organizados de criminalidad, y que las instituciones educativas del país efectúen labores de prevención a efectos de formar en valores y en aspectos éticos para generar cambios dentro del país en especial de la provincia de La Convención donde funciona la Institución Educativa donde se viene realizando la investigación.



1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema General

PG: ¿De qué manera influye la falta de conocimiento de la norma punitiva para su infracción penal en los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático “Manco II” del distrito de Santa Ana, provincia La Convención, Cusco?

1.2.2 Problemas Específicos

PE 01: ¿Cuáles son las principales causas que inciden en la falta de conocimiento de la norma punitiva para su infracción penal en los estudiantes de la Institución Educativa “Manco II” del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco?

PE 02: ¿Tienen conocimiento los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático “Manco II” del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, Cusco, de las consecuencias que acarrea el no tener presente las sanciones penales por infractor?



PE 03: ¿Se hace necesario llevar información de las normas punitivas a los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático “Manco II” del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, Cusco con el fin de prevenir la infracción penal?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

OG: Determinar si la falta de conocimiento de la norma punitiva, influye en la infracción penal en los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático “Manco II” del distrito de Santa Ana, provincia La Convención, Cusco.

1.3.2 Objetivos Específicos

OE 01: Determinar cuáles son las principales causas que inciden para que exista la problemática de menor infractor en los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático Manco II del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, Cusco.



OE 02: Determinar el nivel de conocimiento de los alumnos, de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático “Manco II” del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, Cusco en relación a la norma punitiva sancionadora.

OE 03: Describir la necesidad de impartir talleres de prevención que lleven información de las normas punitivas a los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático “Manco II” del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, Cusco.

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Conveniencia

La investigación es conveniente, por tratarse de un problema socio jurídico, que se ha venido incrementando aceleradamente y que amenita el interés por parte del Estado y la sociedad civil en busca de una adecuada solución al problema del incremento de la criminalidad de parte de los adolescentes, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, Cusco.

Las evidencias y resultados que genere la investigación serán de utilidad para formular propuestas legislativas dentro del sector Educación para elaborar programas de prevención en las diferentes instituciones educativas en el distrito de



Santa Ana, provincia de La Convención. Así como también, para proponer innovaciones legislativas en el Derecho Penal de esta forma evitar la ola de criminalidad por parte de los adolescentes que son captados por organizaciones criminales para realizar tipos penales donde los mayores resultan siendo los autores mediatos.

1.4.2 Relevancia social

Tiene relevancia de carácter social porque la problemática planteada, afecta a toda la sociedad nacional e internacional en razón de que el crimen organizado viene utilizando la participación de adolescentes para cometer los ilícitos penales que genera una inseguridad en la sociedad, debido a que las normas penales resultas ser muy benignas para su sanción, eventos que son utilizados por el crimen organizado, y al obtener su libertad pasan a engrosar a la actividad delictual con una mayor experiencia que genera el rechazo de la sociedad y no solo queda en eso sino la falta de credibilidad del sistema judicial en la sociedad. No sólo para el gobierno de turno, sino también para la ciencia jurídica penal en general, por ende, todo ello desencadena en un grave problema social nacional que necesita ser atendido de manera urgente por parte del Estado a través de las universidades que cuentan con la Facultad de Derecho. La presente investigación, pretende dar mayores alcances a efectos de que pueda servir de base para futuras investigaciones relacionadas con el tema.



1.4.3 Implicaciones Prácticas

Lo que se busca con la presente investigación es la mejor aplicación e implementación de las políticas de prevención a la infracción de la Ley penal por parte de los estudiantes de la Institución Educativa Manco II del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, en coordinación con los involucrados en el sistema judicial existente en el país, así como en diferentes instituciones Educativas, para evitar el incremento de la infracción a la ley penal de parte de los adolescentes.

En la práctica se podrá analizar los casos que generan la infracción de las normativas legales de los niños, niñas y adolescentes, muchas veces por falta de información y atención adecuada, y otras por reincidir en hechos ilícitos.

1.4.4 Valor Teórico

De igual manera, se pretende conocer la realidad de la infracción a la Ley Penal de parte de los adolescentes y prevenir las mismas en las instituciones educativas de nivel secundario, así como el marco legal, de carácter preventivo, en la legislación peruana; proponiendo a través de la implementación evitar la inseguridad dentro de la sociedad de parte del crimen organizado que utiliza a los adolescentes, para la comisión de tipos penales.



El presente trabajo, al tener un carácter dogmático significa un aporte teórico al análisis crítico del tema de prevención a la infracción a la Ley Penal.

1.4.5 Utilidad Metodológica

Se considera, que los resultados de la presente investigación pueden motivar y ayudar a los adolescentes a tener conocimientos precisos sobre los riesgos que trae el desconocimiento de la Ley Penal en casos de infractores. Asimismo, que los organismos competentes impartan talleres informativos en las instituciones educativas para la prevención de hechos delictivos, informando las consecuencias que trae consigo el desconocimiento de la Ley punitiva. Además, la participación de los alumnos de pre grado de los últimos semestres de la Facultad de Derecho, en realizar la prevención de la infracción a la Ley Penal por parte de adolescentes, como una política de proyección social y extensión universitaria.



1.5 Delimitación del estudio

1.5.1 Delimitación Espacial

La presente investigación tendrá como escenario o contexto, el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención. Y su objetivo principal será determinar si la falta de conocimientos de la norma punitiva, influyen en la infracción penal en los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático “Manco II” del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, Cusco.

1.5.2 Delimitación Temporal

El presente estudio para efectos de su ejecución tiene sus alcances temporales a los hechos evidenciados en la actualidad, es decir año 2017-2018.

1.6 Limitaciones

Se puede decir que entre las limitaciones para llevar a cabo la presente investigación destacan los siguientes aspectos:

1. Dificultad para entrevistarse con el Director del plantel.
2. Rechazo o miedo de parte de los estudiantes para expresar sus actuaciones delictivas que para él eran normales.



3. Rechazo de parte de algunos sujetos de estudio (estudiantes) para desarrollar el instrumento aplicado.
4. Hermetismo de parte de docentes y director para recabar información sobre los casos que se presentan en la Institución con hechos delictivos.
5. El tiempo disponible en el que podía hacer presencia en la Institución para llevar a cabo la investigación
6. Poca contribución del personal de la Institución para recabar información.

1.7 Aspectos éticos

La presente investigación se ha realizado con la reserva y los valores éticos que corresponde a una investigación, tomando en cuenta la reserva de la identidad de los niños adolescentes involucrados en la infracción a la ley penal.



CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Jesica Jovana Merchán Nieto, en la tesis “Garantías del adolescente infractor y su integración en la sociedad según la legislación ecuatoriana”, de la Universidad laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil - Ecuador, de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho, publicada el año 2015, realiza la Investigación y llega a las siguientes conclusiones:

PRIMERA. - La situación del Adolescente Infractor en el Ecuador necesita de atención, empezando por el aspecto social y el aspecto jurídico. El Código de la Niñez y Adolescencia es muy garantista con respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescente, sin embargo, muestra algunas falencias que deben ser reformadas para lograr el desarrollo integral de este grupo de personas y de esta manera garantizar su integración a la sociedad.



SEGUNDA. - La responsabilidad ya no es únicamente del Estado, el que a través de sus leyes regula el comportamiento y sanciona delitos de las personas que vivimos en sociedad. Es responsabilidad de todos velar por una convivencia en armonía, siendo parte proactiva y fundamental en el proceso de rehabilitación de un adolescente infractor.

TERCERA. - La diferencia fundamental entre juzgar a un adolescente y a un adulto por infringir la ley penal, es que los adolescentes tienen el derecho a que se les administre una justicia especializada, es decir el tipo de sanciones no son las mismas que el Código Penal establece frente a cada delito. Son juzgados en base al Código de la Niñez y Adolescencia. Considerando que siempre que los niños, niñas y adolescentes gozan de todos los derechos que la ley contempla a favor de las personas y además de aquellos específicos de su edad.

CUARTA. - Con respecto a los Centros del Adolescente Infractor (CAI), que son los encargados en hacer ejecutar las medidas socio-educativas, necesitan de urgente atención por parte del Estado. Las leyes y los reglamentos acerca del funcionamiento de estos Centros son muy buenos y exigentes y brindan total garantía al adolescente interno, pero en la práctica, hay centros que no cumplen con estas exigencias de ley y no están brindando al adolescente infractor la oportunidad de rehabilitarse e integrarse a la sociedad, siendo este el objetivo primordial de estos Centros.



QUINTA. - Los Centros del Adolescente infractor, con ayuda del Estado deben crear nuevos talleres y a los que ya existen, dotarlos de maquinaria y personal especializado que capacite a estos jóvenes en el aprendizaje de oficios con el objetivo firme de que el adolescente adquiera el manejo profesional de uno de estos oficios y pueda ser contratado por alguna empresa, cuando recupere su libertad. Con respecto a la medida de internamiento, que priva de la libertad al adolescente, y que por derecho internacional únicamente debe ser aplicada como último recurso, nuestra legislación establece un tiempo máximo de cuatro años, el mismo que por buen comportamiento se convertiría en dos años. Lo expuesto demuestra que la solución para rehabilitar a un adolescente no es encerrarlo por años sino al contrario darle en corto tiempo la oportunidad de rehacer su vida en sociedad, y que en este tiempo se le garantice un verdadero proceso de rehabilitación. Como conclusión final, este trabajo de investigación y análisis ha cumplido con cada uno de los objetivos planteados al inicio y ha demostrado que urgen reformas a la ley, en el ámbito jurídico, y, en el aspecto social, se debe procurar fortalecer y consolidar el núcleo de la sociedad, que es la familia ya que es aquí donde se plantaran las semillas para en el futuro tener personas de bien y que aporten al desarrollo de una sociedad.



2.1.2 Antecedentes Nacionales

La Bach. Rengifo Quispe Jeissy América, en la tesis: “Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la ley penal en la zona judicial de Huánuco”, de la Universidad de Huánuco, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, publicada el año 2016, realiza la investigación y llega a las siguientes conclusiones:

PRIMERA. - Los Magistrados de Familia de Huánuco realizan una inadecuada aplicación de las normas del Código de los Niños y Adolescentes, referidos a los menores de catorce años de edad. Debe analizarse en forma concreta y detallada los delitos cometidos y la crisis familiar. Al aplicarse las medidas socioeducativas se debe fortalecer el respeto de los niños y adolescentes para promover su integración y en las Doctrinas como el Derecho Civil y la Constitución Política del Perú, no debe vulnerarse los derechos fundamentales del niño o adolescente sino debe garantizarse el derecho a la vida, la integridad física y la libertad personal, debiendo ser tratados por la humanidad y con el debido respeto que merece su dignidad y siempre aplicando el Interés Superior del Niño.

SEGUNDA. - Sobre el desempeño que tiene el Magistrado de Familia; al interponer las Medidas Socioeducativas o de Protección, no debe ser deficientes para prevenir las conductas delictivas provocados por los menores de catorce años de edad. Sino es importante que intervenga el Ministerio Público a fin de realizar las investigaciones,



otorgándose los medios probatorios para sustentar los argumentos de los delitos cometidos. Los jueces de familia deben conocer las reglas establecidas del código vigente para fortalecer el respeto de los niños y adolescentes vinculándolos con los Derechos Humanos, el Código de los Niños y Adolescentes y las Leyes vigentes a fin de poder contrastar la teoría con la práctica. Pero es importante que a los menores infractores se le brinde un apoyo psicosocial o psicológico fuerte, a fin de recibir una terapia para ser mejorados en la sociedad y no privándolos en forma ilegal o arbitraria sino debe ser tratado con el debido respeto ya que en la doctrina de la protección integral lo considera como un sujeto de derecho.

TERCERA. - En relación a los lineamientos establecidos por el Estado no debe ser inadecuados, sino debe haber una coordinación previa con la Gerencia de los Centros Juveniles y el Poder Judicial a fin de que los menores de catorce años de edad se sometan a las actividades pedagógicas por parte del equipo multidisciplinario a fin de garantizar la formación del niño y adolescente mediante la formación física y psicológica, se deben fomentar los valores más adecuadas y lo que le conviene.

CUARTA. - Pero es importante que los Magistrados de Familia, resuelvan los conflictos jurídicos mientras que los gobiernos locales y demás instituciones deben velar por la protección del menor a fin de que tenga un buen comportamiento dentro de su entorno familiar y otorgándoles las medidas socioeducativas, según el Artículo 217° del CNA mediante la amonestación, la libertad asistida y la prestación de servicios a la comunidad.



2.1.3 Antecedentes Locales

Los Bachilleres Nadiuska Huallpayunca Calderón y Jayna Mirelia Sayre Gamarra, en la tesis: “Condiciones sociales, económicas y jurídicas de los menores de edad por infracción a la ley penal, en el centro juvenil de rehabilitación y diagnóstico Marcavalle de Cusco”, de la Universidad Andina del Cusco, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, publicada el 22 de julio del 2016, realizan la investigación y llegan a las siguientes conclusiones:

PRIMERA. - Los menores de edad que cometen infracción a la ley penal por su condición social necesitan de la protección real y objetiva del entorno familiar y que está vinculada a un conjunto de factores que la sociedad política debe dar y desarrollar. La falta de socialización de los niños y adolescentes del sector rural y urbano marginal, no permite un desarrollo integral, capaz de fortalecer con creatividad su vida y bienestar del menor de edad.

El Estado tiene la obligación de implementar políticas públicas para evitar el crecimiento sistemático de la violencia generalizada que caracteriza a las grandes ciudades modernas, la cual afecta a los niños y adolescentes que provienen del sector rural de extrema pobreza y urbano- marginal.



SEGUNDA.- Según el trabajo de campo aplicado tanto a los especialistas y menores de edad internados en el Centro de Rehabilitación de Marcavalle, se obtiene que los menores que mayor incidencia tienen frente a la infracción de las leyes penales son de procedencia de familias pobres y de clase media, de padres convivientes y divorciados, de familias disgregadas, de padres que consumen bebidas alcohólicas; y, finalmente se obtuvo desde la óptica de los especialistas que la condición social del menor en mucho influye para que este infrinja la ley penal, mientras que según la percepción de los menores que consideran que su condición social en poco influye para infringir las normas penales.

TERCERA.- Respecto al objetivo específico segundo, del trabajo de campo aplicado tanto a los especialistas y menores de edad internados en el Centro de Rehabilitación de Marcavalle, se obtiene que los menores que mayor incidencia tienen frente a la infracción de las leyes penales son de procedencia de familias con pocos ingresos económicos, y que desde la óptica de los especialistas la condición económica en mucho influye para que estos infrinjan la ley penal, mientras que según la percepción de los menores que consideran que su condición económica en poco influye para infringir las normas penales.

CUARTA.- Respecto al objetivo específico tercero, del trabajo de campo aplicado a los especialistas se determinó que la gran mayoría de los menores de edad internados en el Centro de Rehabilitación de Marcavalle, tienen la condición jurídica de investigados frente a un menor porcentaje de sentenciados; asimismo,



según los especialistas y los menores encuestados consideran que los menores en rehabilitación cuentan con asesoría jurídica en el desarrollo del proceso; y también los menores indican que se respetan su derecho a la defensa y el debido proceso.

2.2 Bases teóricas

Las bases teóricas nos llevarán a comprender mejor el problema planteado, se requiere de la comprensión de cada uno de los componentes del mismo que a continuación se describirán.

Teoría del derecho de menores.

El Sistema de Irresponsabilidad penal para los menores de diez años y medio; denominándoles infantes, es una especie de semi-imputabilidad para los mayores de diez años y medio, pero menores de diecisiete.

El sistema contempló ciertas excepciones, dependiendo del delito. No solo aplicándole la pena de muerte al menor de 14 años, sino la inimputabilidad, se conservaba en diez años y medio para la mayoría de delitos y la inimputabilidad se extendió hasta los catorce años de edad en los delitos sexuales como la injuria y



sodomía, entre los diez y medio y los catorce años había una semí-imputabilidad para los delitos de lesiones, homicidio y hurto. (Rodríguez Manzanera, 1997, pág. 98)

“El término menor infractor; es aplicable a aquellos que han infringido las Normas Penales, por lo que los menores de catorce años, se encuentren en otros supuestos y necesitan de la intervención preventiva del Estado, debiendo ser atendidos por Instituciones de asistencia social”. (Soberanes Fernandez, 1987, pág. 110)

Derechos fundamentales del menor.

El Estado debe garantizar que los niños puedan formarse dentro de un juicio propio, expresando su opinión en los asuntos que les afecten. Según lo establece el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo, el derecho a ser Oído constituye una garantía fundamental que deberá respetarse en todo procedimiento administrativo y judicial, dentro del Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos y del orden jurídico, en lo que respecta a la Legislación como en el desarrollo jurisprudencial. El Estado señala que el niño sea considerado como un sujeto de derechos, incluso antes de su nacimiento, sin perjuicio de que la capacidad de ejercicio se adquiere a partir de la mayoría de edad.

La aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño constituyó “la culminación del proceso durante el cual se construyó el llamado modelo o Doctrina de la Protección Integral de los Derechos del Niño”. Este nuevo sistema se caracterizó por:



- i. Reconocimiento de los niños como sujetos de derechos y la necesidad de poder brindarles las medidas especiales de protección, las cuales deberán impedir las intervenciones ilegítimas del Estado que vulneren sus derechos y prever las prestaciones positivas que les permitan disfrutar efectivamente de sus derechos.

- ii. Adoptar las medidas de protección que promuevan los Derechos del Niño y que de ninguna manera se vulnere el consentimiento del niño y del grupo familiar.

- iii. Establecer un Sistema de Responsabilidad Especial para los adolescentes; siempre y cuando se respeten las garantías materiales y procesales.

Se advirtió que en el supuesto de los derechos fundamentales del menor; se desarrollen, ciertos matices en el orden de su ejercicio, dando algunos supuestos como: la vida, integridad establecidos en la Constitución y la convención sobre los Derechos del Niño.



Problemática actual de la niñez.

En la actualidad existen millones de niños que viven en condiciones de pobreza y de la marginación, siendo “víctimas de un inmerso e imperdonable olvido” y “producto de las grandes fallas estructurales”, que se relacionan con las políticas nacionales e internacionales. Destacándose la siguiente problemática:

- La niñez en situación de conflictos armados.
- Casos de peligro a la vida y la salud.
- Niños y adolescentes que no pueden acceder a la educación.
- Internación de menores en establecimientos de custodia, por considerarlos abandonados o en situación de riesgo o ilegalidad, sin que hayan incurrido en delito.

Rol del Estado.

El Estado debe apoyar a los padres en este rol; pero garantizando la crianza y la educación dirigiéndose hacia el logro de la autonomía del ejercicio de sus derechos.

Los roles parentales no son derechos absolutos sino son limitados a los derechos propios del niño, es decir, por su Interés Superior.



El Artículo Tercero de la Convención permitirá resaltar las siguientes características: como considerar al niño como un sujeto de derechos; de gran amplitud no solo en la formulación del artículo tercero de la Convención sino también en interpretar la norma acerca de los conflictos jurídicos y finalmente favorecer una orientación para la formulación de las políticas públicas hacia el desarrollo de la infancia y permitiendo favorecer el desarrollo armónico de los derechos de todas las personas, niños y adultos contribuyéndolos a un perfeccionamiento de la vida democrática.

El Estado incluirá al Poder Judicial, en la obligación de aplicar los Tratados Internacionales. En este sentido, la comisión reconocerá la Convención sobre los Derechos del Niño, junto con otros instrumentos internacionales, constituyen un Corpus Iuris Internacional para la protección de los niños, que servirá como guía interpretativa.

Derecho penal y el menor.

El término “delincuencia juvenil”, involucra a los menores responsables (de 12 a 18 años) y a los jóvenes responsables de 18 años hasta los 25 años de edad. En cuanto a los menores se refiere a una expresión que fue utilizado en el campo jurídico, sociológico, criminológico, psiquiátrico y de la publicidad.



Para los adolescentes las sanciones que se les aplica, a los culpables; por los hechos tipificados en la Ley Penal como delitos o faltas, fue denominado como “medidas socio-educativas”.

Proceso Penal.

Es el conjunto de actos que se suceden en el tiempo y que mantienen vinculación, de modo que están concatenados, sea por el fin perseguido, sea por la causa que los genera. El proceso penal permite aplicar la Ley penal abstracta a un caso concreto a través de una sentencia.

En el Marco Teórico se tomarán en cuenta los siguientes aspectos por ser considerados relevantes y relacionados con la presente investigación.

2.2.1 El menor frente a la inimputabilidad y culpabilidad.

Se considera la importancia de resaltar los temas siguientes: inimputabilidad, imputabilidad, culpabilidad o responsabilidad en referencia de los menores de edad que han infringido la Ley Penal.

a) Inimputabilidad: Es la ausencia de la responsabilidad penal. Ejemplo: el Artículo 20°, sobre las causas de la exención de pena, en el inciso segundo, textualmente indicó que está exento de pena “el menor de 18 años”.



Asimismo, en el Artículo 15° del mismo cuerpo de las leyes prescribe que por su cultura o costumbre comete un hecho punible, sin poder comprender el carácter delictuoso de su acto o determinándose la comprensión de eximir su responsabilidad.

- b) Culpabilidad. Según Cobo del Rosal y Vives Antón “El reproche personal que se dirige hacia el autor es por la realización de un hecho típicamente antijurídico”. El menor de catorce años de edad, que comete un hecho reprochable y no ha alcanzado la madurez que le permita diferenciar lo bueno de lo malo, no puede declararse culpable de lo que realice en perjuicio de otro; pero, cuando un adolescente que tiene el pleno discernimiento comete el mismo acto, es responsable por tanto es culpable. No se le aplica la pena que corresponde a un adulto que realiza el delito o falta, sino una medida que tienda a su rehabilitación.

En la Doctrina; si se resalta que el menor infractor, atenta contra el patrimonio de los demás, la seguridad pública, el medio ambiente, está cometiendo actos ilícitos que merecen la vulneración de la comunidad y se precisa que el menor infractor posee diversos tratamientos adecuados en medio abierto, semi abierto o cerrado.



El menor que no respeta a la Autoridad, trae como consecuencia la formación de las pandillas juveniles que hacen caso omiso del derecho hacia los demás a vivir en un ambiente pacífico. Las pandillas en la mayoría de los casos, parten de la formación de los duros delincuentes. Se hace necesario poner énfasis en el tratamiento del menor delincuente, dándole las garantías o derechos que le corresponde y aplicándolas normas pertinentes a su edad.

2.2.2 Adolescente infractor

Según la ley peruana los menores de edad no cometen delitos, sino infracciones (Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337), por ello, son reclusos en un centro especial y no en un penal.

Esta política, es respaldada por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989), de la cual Perú forma parte. La razón detrás de este lineamiento, es que el menor necesita una atención especializada, dado que no ha alcanzado el nivel de madurez emocional y psicológica de un adulto.

Así la convención establece que, si un menor es juzgado y considerado culpable de una infracción, solo debe recurrirse a su internamiento como último recurso y nunca en las mismas prisiones ni condiciones que las personas adultas. (Díaz Peña, 2016, pág. 30).



También el menor infractor, es considerado como un autor o partícipe de un hecho tipificado como delito o falta en la Ley Penal. Se establece que el adolescente infractor mayor de 14 años, será pasible de las medidas socioeducativas. Actualmente la Doctrina de la Protección Integral, dejó de lado la situación irregular de la responsabilidad absoluta); se señaló que el menor de edad puede cometer delitos o faltas y no como se venía afirmando, solo se cometían “actos antisociales” rechazándose el término de delito.

Al niño y adolescente hasta los 14 años se le excluye de la actividad procesal judicial y sólo a través del Procedimiento Administrativo y de la Investigación Tutelar, el Juez de Familia impondrá la medida de protección respectiva. El proceso de la investigación penal del adolescente infractor tiene como características; ser juzgado por un hecho que por acción u omisión está tipificado como delito o falta, por ser un hecho antijurídico y culpable, al declararse como tal no imponiéndole una pena sino una medida socio-educativa. Esta puede ser restrictiva o limitativa; pudiéndose cumplir dentro del núcleo familiar en un Centro Juvenil.



2.2.3 Tipologías de menores infractores

Diferentes autores han estudiado las tipologías existentes de menores delincuentes, veo útil incluir este apartado en el Trabajo de Investigación, para poder comprender las categorías que cada autor presenta y la definición que da a cada tipología.

Fundamentalmente se mencionarán las siguientes:

- Menores delincuentes por psicopatías: El menor psicópata realiza actos antisociales según la orientación nuclear de la propia psicopatía, siendo de destacar en este sentido los actos que expresan frialdad y crueldad por parte del sujeto.
- Menores delincuentes por neurosis: trata de hacer desaparecer la situación de angustia que sufre cometiendo delitos para obtener un castigo que le permita liberarse del sentimiento de culpabilidad.
- Menores delincuentes por auto referencias sublimadas de la realidad: aquí se incluyen los menores que, por la confluencia de predisposiciones psicobiológicas llegan a mezclar fantasía y juego de una forma tan intensa que empiezan a vivir fuera de la realidad.



La segunda categoría integrada por jóvenes con rasgos de anormalidad no patológica como:

- Menores delincuentes con trastorno antisocial de la personalidad: se trata de menores cuyas principales características son la hiperactividad, excitabilidad, ausencia de sentimiento de culpa, culpabilidad con los animales y las personas, fracaso escolar, entre otros.
- Menores delincuentes con reacción de huida: son menores que han sufrido maltrato en el hogar y por ello abandonan el mismo. Son menores también psicológicamente débiles, y que eligen la huida sin rumbo. Estos menores llegan a formar parte de delincuencia organizada llevando a cabo actuaciones de gran riesgo como el transporte de drogas en su propio cuerpo.

La tercera categoría comprende aquellos menores delincuentes que presentan rasgos de personalidad estadísticamente normales o próximos a la normalidad.

Son aquellos afectados por situaciones disfuncionales que no perturban de manera especialmente anormal, ni la conciencia, ni la capacidad espontánea de decisión ni la emotividad o afectividad. Esta sería la categoría que englobaría a la mayor parte de los menores delincuentes.



Además, se presentan los siguientes adolescentes infractores:

- **El insolente:** este tipo de menor infractor hace referencia a una persona que “presenta una estructura psicológica y un patrón conductual condicionado por un trastorno de la función socializadora y educativa vínculo paterno”. Este tipo de delincuente es el más común de todos y es quien tiene mayor probabilidad de rehabilitación y de reinserción social. Algún ejemplo de los delitos comunes que suelen cometer son hurtos en viviendas, en comercio, estafas, entre otros.

- **El indolente:** hace referencia a una persona que “presenta una estructura psicológica y patrones conductuales condicionados por el trastorno de la función nutridora vínculo materno”. Este tipo de delincuente, se caracteriza por un bajo control de los impulsos, lo que conlleva altos niveles de agresividad y de violencia. Estos son algunos ejemplos de delitos cometidos por este tipo de delincuente: abuso sexual, homicidios, agresiones con lesiones graves, entre otros.

- **El incorregible:** este delincuente presenta un mayor nivel de reincidencia delictual violenta (actúan en solitario), son los más peligrosos en cuanto a su expresividad y potencial criminal. Son incapaces de tener remordimientos, y se les llega a considerar como sádicos ya que disfrutan con el sufrimiento ajeno.



Los ejemplos de delitos cometidos por este tipo de delincuentes son: descuartizamientos, canibalismos, secuestros con tortura, entre otros.

Del mismo modo están los siguientes delincuentes:

- **El adolescente infractor ocasional:** es un menor que se encuentra entre los 14 y los 17 años, que ha cometido delitos leves o de mediana gravedad, que no presenta ninguna problemática tanto a nivel personal, familiar como social. Este tipo de delincuente juvenil puede ser el resultado de factores desencadenantes o de crisis de adaptación.
- **El adolescente infractor de transición:** se trata de menores que se inician en la delincuencia entorno a los 12 años de edad, que son responsables de delitos de mediana gravedad, como pueden ser robos con fuerza, que presentan fases de reincidencia hasta los 19-20 años. Presentan problemas de comportamiento en la escuela y cuentan con problemas a nivel familiar debido a aspectos económicos y de falta de comunicación y organización intrafamiliar.
- **El adolescente infractor de condición:** este perfil hace referencia a menores que se inician entre los 7 y los 9 años de edad al principio con pequeños hurtos y más adelante con delitos de mayor gravedad como robos con violencia. Este tipo de comportamiento antisocial se desarrolla y



continúa en la etapa adulta. Son jóvenes con una marcada carencia afectiva, son muy influenciables e inmaduros.

Presentan también problemas a nivel familiar, en donde se destacan problemáticas individuales y de índole socioeconómica: salud mental, consumo de drogas, entre otros.

2.2.4 Derechos fundamentales del menor:

El Estado debe garantizar a que los niños puedan formarse dentro de un juicio propio, expresando su opinión en los asuntos que les afecten. Según lo establece el Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo, el Derecho a ser oído constituye una garantía fundamental que deberá respetarse en todo procedimiento administrativo y judicial, dentro del Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos y del orden jurídico, en lo que respecta a la legislación como en el desarrollo jurisprudencial. El Estado señala que el niño sea considerado como un sujeto de derechos, incluso antes de su nacimiento, sin perjuicio de que la capacidad de ejercicio se adquiere a partir de la mayoría de edad.



La aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño constituyó “la culminación del proceso durante el cual se construyó el llamado modelo o doctrina de la protección integral de los Derechos del Niño”. Este nuevo sistema se caracterizó por:

- Reconocimiento de los niños como sujetos de derechos y la necesidad de poder brindarles las medidas especiales de protección, las cuales deberán impedir las intervenciones ilegítimas del Estado que vulneren sus derechos.
- Adoptar las Medidas de Protección que promuevan los Derechos del Niño y que ninguna manera se vulnere el consentimiento del niño y del grupo familiar.
- Establecer un Sistema de Responsabilidad Especial para los adolescentes; siempre y cuando se respeten las garantías materiales y procesales.

2.2.5 Principales problemas de la adolescencia en el Perú

Dentro de los principales problemas, se tiene:

- Limitado acceso a los servicios básico en materia de salud; así como el de educación
- Poco espacio de interacción y participación en su entorno.



- Inicio temprano de la sexualidad, derivadas de escasa protección e información, así como la carencia de información del uso de métodos anticonceptivos de prevención de embarazos no deseados.
- Falta de comunicación entre padres e hijos.
- Participación de adolescentes en actos de violencia (barra brava, pandillas juveniles y pandillas escolares).
- La violencia familiar, la falta de responsabilidad de los padres y la falta de espacios como la escuela y los medios de comunicación.
- La extrema pobreza del entorno familiar.
- Desconocimiento de la Norma Punitiva en cuanto a infracción penal.

2.2.6 Culpabilidad, inimputabilidad y responsabilidad penal

Otro elemento que genera un cambio de perspectiva, dentro de la intervención penal frente a los adolescentes es el de la evolución en la comprensión de inimputabilidad y su incidencia en la configuración de un nuevo sistema de responsabilidad, al servir del filtro o mecanismo selectivo para ser pasible de una sanción distinta a la del derecho penal de adultos.

Al respecto, el inciso 2 del artículo 20 del Código Penal peruano señala que se encuentra exento de responsabilidad penal el menor de dieciocho años.



Normas como esta, plantean una paradoja en el sistema jurídico de control social, toda vez que por un lado se plantea la inimputabilidad del menor de edad y por otro se reconocen sistemas de responsabilidad a los adolescentes. Por ello cabe preguntarnos: ¿Puede ser responsable penalmente un inimputable?

Ciertamente nuestro Código Penal en el artículo de la referencia ha tomado la opción legislativa de mantener la inimputabilidad dentro del marco penal y a la vez establecer un sistema de responsabilidad en cuya intervención se usan las normas procesales y penales en forma supletoria. (Portocarrero Zumba & Talledo Maricahua, Internamiento en adolescentes infractores a la Ley penal en la ciudad de Iquitos 2011-2013, 2015, pág. 59)

2.2.7 La delincuencia juvenil femenina y su comparación con la masculina

Es importante incluir en el presente trabajo de investigación, la perspectiva de género. Hacer una distinción entre lo que es la delincuencia juvenil femenina y la masculina, y señalar algunas teorías que tratan de explicar qué es lo que lleva a las mujeres a cometer este tipo de actos y por qué el porcentaje de mujeres jóvenes infractores es menor respecto al de los varones.



Es así como, Morant Vidal (2003) señala que el fenómeno de la delincuencia juvenil femenina se empezó a estudiar a finales de los 60, coincidiendo con el movimiento de liberación de la mujer, se observó un incremento de este tipo de delincuencia juvenil.

Y advierte que:

Las teorías clásicas trataron de explicar el fenómeno de la delincuencia femenina sobre la base de aspectos individuales, bien de contenido biológico (anormalidades bio antropológicas, desarrollo sexual, entre otros), bien de contenido psicoanalítico o psiquiátrico, en los que subyacía siempre la equiparación entre delincuencia femenina y trastornos biológicos o psíquicos. Argumenta también, que pese a haber sido superadas científicamente estas teorías, están muy arraigadas en la sociedad de hoy en día. Sobre la menor participación de las jóvenes en comportamientos delictivos, se fijan factores como el control familiar, por su tiempo de ocio y por sus resultados académicos, quienes determinan la menor participación en hechos delictivos. (Morant Vidal, 2003, pág. 4)



2.2.8 Cambios progresivos en el modelo de justicia juvenil

En sus esfuerzos por alcanzar estas metas, los Estados considerarán las disposiciones aplicables de instrumentos internacionales, tales como la regla que establece que la justicia retroactiva está prohibida, y especialmente deberán asegurar la implementación de los siguientes derechos del niño:

- Derecho a su presunción de inocencia hasta que se demuestre su culpabilidad conforme a la ley.
- Derecho a ser informado inmediatamente sobre los cargos contra él (ella);
- Derecho a una asesoría legal u otra adecuada asistencia;
- Derecho a que una autoridad u órgano jurisdiccional competente, independiente e imparcial determine la materia sin demoras;
- Derecho a ser obligado a prestar una declaración o declararse culpable;
- Derecho a interrogar o hacer que se interroge a testigos contrarios;
- Derecho a que el fallo que establece que el adolescente ha cometido el presunto delito y que contienen las medidas impuestas sea revisadas por una autoridad u órgano jurisdiccional superior; Derecho a contar con la asistencia gratuita de un intérprete y el Derecho al respeto total de su privacidad en todas las etapas del proceso. Esto implica un cambio en el modelo de la justicia juvenil, de los viejos modelos tutela y neo retributivo al modelo de la Justicia Restaurativa:



Tabla 1. Modelo de justicia restaurativa

Modelo Tutelar	Modelo de Justicia Juvenil Restaurativa
Menor: Niño y adolescente	Adolescente
En necesidad de Protección integral	En conflicto con la ley
Sujeto de Derechos	Sujeto de derechos
Con derechos.	Con derechos y Responsabilidades.
Sin garantías procesales	Con garantías procesales
Juez de menores	Juez de menores
Medida a criterio del juez.	Sanción con fines Educativos.
Inimputable, sin responsabilidad.	Imputable, con Responsabilidad atenuada.
Medidas beneficiosas	Sanciones, restricciones de Derechos
Sistema Inquisitivo: Juez. investiga y juzga	Sistema contradictorio: doble instancia
Internamiento temporal (indeterminado)	Internamiento como último recurso
Jurisdicción indeterminada.	Jurisdicción especializada.
Judicialización como regla	Intervención judicial mínima

Fuente: (Portocarrero Zumba & Talledo Maricahua , *Internamiento en adolescentes infractores a la Ley penal en la ciudad de Iquitos 2011-2013, 2015, págs. 70,71*)



Tabla 2. Modelo de Justicia Neoretributivo/Restaurativa

Modelo de Justicia Neo retributivo	Modelo de Justicia Restaurativa
Baja la edad para inculpar la Infancia.	Responsabilidad Penal.
Aparición de tipos penales Específicos (pandillaje pernicioso).	Lograr la reparación de la Víctima.
Inculpar por conductas no Penalizadas por adultos y de tipo Discriminatorio por la infancia. No se Fortalece la defensa del imputado.	El operador social tiene sólo el rol de informador sino sobre todo, el de ayudar al juez en la toma de decisión; inclusive convertirse en una Instancia de decisión antes de que el caso llegue al juez.
Prioriza el procedimiento penal y no el Tratamiento y prevención.	Es una labor preventiva que apoya la desjudicialización.
No toma en cuenta la víctima en las leyes	

Fuente: (Portocarrero Zumba & Talledo Maricahua , Internamiento en adolescentes infractores a la Ley penal en la ciudad de Iquitos 2011-2013, 2015, pág. 71)

El sistema de Justicia Penal Juvenil en el Perú, si bien ha mejorado durante los últimos años, no deja de ser aún, un sistema de justicia retributiva (castigadora), en el cual la regla de pago sigue siendo “mal por mal”. Es notorio que Perú aún está lejos del nuevo modelo moderno de justicia restaurativa, donde el menor infractor se siente responsable del error cometido y desea, consciente y voluntariamente, restaurar el daño ocasionado, tanto a la víctima como a la comunidad, a través de la implementación de medidas socioeducativas en medio abierto (como es el trabajo de interés comunitario por ejemplo), y que se desarrollen acompañadas y supervisadas por profesionales, tales como, trabajadores sociales, educadores y psicólogos.



2.2.9 La instancia familiar.

La instancia familiar, es el primer ambiente en el cual el niño se desenvuelve es el de la familia, que debe cumplir con su función educadora porque es un ambiente clave para la formación del menor, aún en la edad madura.

No obstante, existen hechos que van a tener consecuencias directas en el menor, quien es el que más sufre dentro del núcleo familiar. Existen diversos problemas como pueden ser; un hogar incompleto, pobreza y falta de educación son aspectos que van a incidir en la vida del menor y que pueden considerarse como causas de delincuencia en la edad madura. Otro punto importante es el ambiente escolar que interviene en la formación del carácter y desarrollo moral del menor, es necesario que el menor se interrelacione con otros niños porque debe aprender a convivir con personas diferentes a su familia y comprender situaciones adversas a las que puede vivir en su hogar. Si el menor no logra adaptarse al ambiente escolar, ello puede llevarlo al vagabundaje y exposición a tentaciones de una vida pródiga. Finalmente, el trabajo en el menor lo puede vincular a la delincuencia. Ello se debe a la pobreza, lo cual conlleva a que el menor trabaje en un ambiente que no le corresponde, porque este aún se encuentra en formación y no está preparado para afrontar trabajos insalubres o ambientes malsanos.



Por ello, las causas de la delincuencia en los menores no solo dependerán de factores intrínsecos a su personalidad sino también al ambiente en el que se encuentre, el cual está conformado por su hogar, la escuela y, en algunos casos, el trabajo. Es importante brindar una adecuada educación, no solo en los colegios sino que, la formación del menor debe empezar en el hogar, toda vez que se encuentre bien informado y que cuente con el apoyo de todos durante su desarrollo físico y emocional. (Ninatanta Castillo, 2016, págs. 49,50)

2.2.10 La educación como medio de prevención.

La educación es el proceso mediante el cual se obtienen conocimientos y habilidades. Es un derecho con el que cuentan niños, niñas y adolescentes y debe ser de calidad. Por ello es obligatorio que el Estado garantice un año de preescolar y nueve años de educación básica gratuita. Mediante la educación se propicia un ambiente sin violencia, o bien ayuda a reducir la misma. (Barron, 2007)

Un factor importante para dar a conocer los problemas a través de la participación, reciprocidad de opiniones, y la construcción de una propuesta escolar sustentado en la no violencia. (Blanco, 2006).



En ese entender el aspecto educacional actúa como control social del menor infractor, a través de la escuela se reproduce en el educando la misma función autoritaria de la familia aceptando en su funcionamiento de los que se adaptan a ella; la escuela cumple un rol fundamental de aprendizaje en el educando en cual se hace un espacio vital para su socialización del menor para con su entorno y sus padres.

2.2.11 Medidas socio-educativas dispuestas por mandato judicial.

En el caso de menores de edad, el Código de los Niños y Adolescentes establecen diversas medidas socioeducativas, cuya finalidad es lograr la rehabilitación a través de:

Amonestación:

Establecido en el art. 231° del Código de los niños y adolescentes; consiste en la recriminación al adolescente y a sus padres o responsables. Las recomendaciones que considere pertinentes a favor del adolescente, y algunas orientaciones dirigidas a los padres biológicos o representantes del investigado, con el objeto que la conducta antisocial del adolescente se modifique y logre reincorporarse a la sociedad, como un elemento que contribuya al desarrollo de su comunidad.



Prestación de Servicios a la Comunidad

Establecido en el art, 232° del Código de los niños y adolescentes; consiste en la realización de tareas acordes a la aptitud del adolescente sin perjudicar su salud, escolaridad ni trabajo, por un periodo máximo de seis meses, supervisados por personal técnico de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial en coordinación con los Gobiernos Locales. Que la actividad que realice no afecte su normal desenvolvimiento educativo, su estado de salud físico y mental o la actividad laboral que desempeñe, el plazo máximo de esta medida es de seis meses, determinándose que la realización de las tareas que se dispongan serán verificadas y fiscalizadas por un equipo técnico de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles de la Secretaria de la Comisión Ejecutiva, en coordinación con los gobiernos de carácter local.

Libertad Asistida:

Establecido en el art 233° del Código de los niños y adolescentes; consiste en la designación por la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial de un tutor para la orientación, supervisión y promoción del adolescente y su familia, debiendo presentar informes periódicos. Esta medida se aplicará por el término máximo de ocho meses.



Se deberá ejecutar a través del nombramiento de una persona que ejercerá las atribuciones de un tutor, con el objeto de recomendar y orientar al adolescente, como a los integrantes de su núcleo familiar, debiendo asumir también funciones de vigilancia y promoción a favor del menor de edad, en el cumplimiento de esta gestión se exige que se informe periódicamente al órgano jurisdiccional, respecto a la ejecución de la medida antes aludida; la cual se aplicará en un plazo máximo de 8 meses, en este aspecto también se debe indicar que si existe un incumplimiento injustificado y reiterado de esta medida, se podrá disponer la aplicación de la internación al adolescente.

Libertad Restringida:

Establecido en el art. 234° del Código de los niños y adolescentes; consiste en la asistencia participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) a cargo de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial, a fin de sujetarse al Programa de Libertad Restringida, tendiente a su orientación, educación y reinserción. Se aplica por un término máximo de doce meses. Esta medida tiene como objeto orientar, educar y reinsertar al adolescente infractor dentro de la sociedad, siendo el plazo máximo 12 meses, siendo factible también aplicar la norma contenida en el artículo 236° inciso c) de este Código.



Internamiento

Es la última medida socioeducativa que determina el área jurisdiccional, de acuerdo al artículo 235° del Código de los niños y adolescentes, se dictamina en casos de adolescentes con problemas de conducta severa que no pueden recibir el tratamiento de una forma ambulatoria, es preciso en estos casos darle el internamiento para que pueda recibir un adecuado apoyo multidisciplinario con el fin de modificar la conducta inadecuada y reciba una orientación y consejería psicosocial permanente, de acuerdo al Sistema de Reinserción Social. (Chunga Llamonja, Chunga Chavez, & Chunga Chavez, 2016)

2.2.12 Problemática actual de la niñez.

En la actualidad existen millones de niños que viven en condiciones de pobreza y de la marginación, siendo “víctimas de un inmerso e imperdonable olvido” y “producto de las grandes fallas estructurales”, que se relacionan con las políticas nacionales e internacionales. Destacándose la siguiente problemática:

- a) La niñez en situación de conflictos armados:

Estos conflictos parten de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en perjuicio de los niños y adolescentes de la región, en consecuencias resulta ser intensas o traumáticas. Asimismo; los



conflictos, se generan mediante la pobreza, la mala nutrición ante la escasa producción de los alimentos, así como también el aumento los obstáculos para acceder a los servicios.

Lo más importante, es que la convención sobre los derechos del niño que hace referencia a la participación de los niños en conflictos armados deberá complementarse las obligaciones mínimas de los Estados establecidas en la convención sobre los derechos del niño, como una forma de implementar las obligaciones mínimas para favorecer la recuperación de la edad.

b) Casos de peligro a la vida y la salud:

Los niños son víctimas de los abusos, “no solo de los daños psicológicos, físicos y morales, sino se exponen a diversas enfermedades como la transmisión sexual, acentuando al peligro que corre su vida. Estos hechos quedan muchas veces en el entorno familiar y en otros casos el Estado no actúa, se encuentran facultados para ejercer los mecanismos adecuados para su protección. Asimismo, los mecanismos sancionatorios en contra de los victimarios carecen de efectividad, negando el acceso de la justicia y contrariando la idea de la protección de la niñez.



c) Niños y adolescentes que no pueden acceder a la educación:

Todos los niños tienen derecho a la educación, como un derecho fundamental universalmente reconocido. Sin embargo existen millones de niños en edad para asistir a la escuela primaria que no tienen la posibilidad de hacerlo, encontrándose en una situación de negación del derecho a la educación, el cual están vinculados con las violaciones de los derechos civiles y políticos; así como el trabajo ilegal, la detención en prisiones y la discriminación étnica, religiosa o de otras condiciones, tratan a los niños en circunstancias especialmente difíciles como minorías étnicas, huérfanos, refugiados u homosexuales.

d) Internación de menores en establecimientos de custodia, por considerarlos abandonados o en situación de riesgo o ilegalidad, sin que hayan incurrido en delito:

Dichos programas deben contemplar la existencia de los órganos de control que supervisen la aplicación y la legalidad de aquellos, como la adopción de medidas oportunas para prevenir o remediar las situaciones descritas por la comisión que se encuentre los niños. El Estado debe adoptar las medidas de protección y el cuidado de los niños abandonados, por tratarse de un sector social más vulnerable, incluso sujeto a mayor protección que la población en situación de peligrosidad que de conformidad con el artículo 19 de la



convención americana, los artículos 2, 3 y 20 de la convención sobre los derechos del niño y del artículo 9 de las directrices de Riad.

El internamiento de niños en establecimientos de guarda debe tener carácter cautelar o provisional, que su pertinencia o duración estén debidamente sustentadas en estudios especializados y sean revisados periódicamente por la vía administrativa y judicial. (Rengifo Quispe, 2016, págs. 25,26,27)

2.2.13 Marco jurídico penal del menor infractor

Nuestro código penal en su artículo 20, inciso 2, determina que los menores de 18 años de edad están exentos de responsabilidad penal, quiere decir que un menor de dicha edad que cometa un ilícito penal, se somete a las determinaciones estipuladas en el código del niño y del adolescente, tomándose las medidas pertinentes por parte del juez de acuerdo a su infracción. En ese entender la norma jurídica penal parte del presupuesto que el menor de edad no está completamente formado, por cuanto a diferencia del adulto a este si se le exige una responsabilidad al infringir la norma punitiva.



El artículo 40, numeral 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que: Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

- a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales.
- b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales. (Unicef, 2006, pág. 28).

2.2.14 La declaración de los derechos del niño establece diez principios

1. El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad.
2. El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño.
3. El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.
4. El derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuada.
5. El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos que sufren alguna discapacidad mental o física.



6. El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad.
7. El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita.
8. El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.
9. El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.
10. El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal. (Martínez Reyes, s.f.)

2.2.15 Código de los niños y adolescentes ley 27337

Título preliminar

Artículo I. Definición.

Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad.

El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.



Artículo II. Sujeto de Derechos.

El niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma.

Artículo III. Igualdad de Oportunidades.

Para la interpretación y aplicación de este Código se deberá considerar la igualdad de oportunidades y la no discriminación a que tiene derecho todo niño y adolescente sin distinción de sexo.

Artículo IV. Capacidad.

Además de los derechos inherentes a la persona humana, el niño y el adolescente gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo. Tienen capacidad especial para la realización de los actos civiles autorizados por este Código y demás leyes.

La Ley establece las circunstancias en que el ejercicio de esos actos requiere de un régimen de asistencia y determina responsabilidades.

En caso de infracción a la ley penal, el niño será sujeto de medidas de protección y el adolescente de medidas socio-educativas.



Artículo modificado por el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 990, publicado el 22 julio 2007, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo IV Título Preliminar. – Capacidad

Además de los derechos inherentes a la persona humana, el niño y el adolescente gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo. Tienen capacidad especial para la realización de los actos civiles autorizados por este código y demás leyes.

La Ley establece las circunstancias en que el ejercicio de estos actos requiere de un régimen de asistencia y determina responsabilidades.

En caso de infracción a la ley penal, el niño y el adolescente menor de catorce (14) años serán sujeto de medidas de protección y el adolescente mayor de catorce (14) años de medidas socio-educativas.

Artículo V.- Ámbito de aplicación general.

El presente Código se aplicará a todos los niños y adolescentes del territorio peruano, sin ninguna distinción por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, origen social, posición económica, etnia, impedimento físico o mental, o cualquier otra condición, sea propia o de sus padres o responsables.



Artículo VI. Extensión del ámbito de aplicación.

El presente Código reconoce que la obligación de atención al niño y al adolescente se extiende a la madre y a la familia del mismo.

Artículo VII. Fuentes.

En la interpretación y aplicación del presente Código se tendrá en cuenta los principios y las disposiciones de la Constitución Política del Perú, la Convención sobre los Derechos del Niño y de los demás convenios internacionales ratificados por el Perú. En todo lo relacionado con los niños y adolescentes, las instituciones familiares se rigen por lo dispuesto en el presente Código y el Código Civil en lo que les fuere aplicable. Las normas del Código Civil, Código Penal, Código Procesal Civil y Código Procesal Penal se aplicarán cuando corresponda en forma supletoria al presente Código. Cuando se trate de niños o adolescentes pertenecientes a grupos étnicos o comunidades nativas o indígenas, se observará, además de este Código y la legislación vigente, sus costumbres, siempre y cuando no sean contrarias a las normas de orden público.



Artículo VIII.- Obligatoriedad de la ejecución.

Es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo IX.- Interés superior del niño y del adolescente.

En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

CONCORDANCIAS: D.S. N° 001-2010-MIMDES (Aprueban el Reglamento del Consejo de Adopciones)



Artículo X. Proceso como problema humano.

El Estado garantiza un sistema de administración de justicia especializada para los niños y adolescentes. Los casos sujetos a resolución judicial o administrativa en los que estén involucrados niños o adolescentes serán tratados como problemas humanos. (Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, s.f.)

2.2.16 La delincuencia juvenil actual en el Perú

En la actualidad se puede apreciar que la delincuencia juvenil es una de las preocupaciones que enfrenta el Perú, donde se ha experimentado altos índices de criminalidad y delincuencia juvenil, siendo la ciudad de Lima una de los lugares más peligrosos de América Latina. Los delincuentes en su mayoría no actúan individualmente sino en bandas o grupo de personas, donde integran en su mayoría menores de edad, siendo que existe un incremento de participación de adolescentes y hasta niños en hechos violentos, constituyendo uno de los problemas más graves que aquejan a nuestro país. A través del informe técnico N° 04, respecto a estadísticas de seguridad ciudadana comprendidas de enero a junio del 2018 se realiza la encuesta como tema principal “la seguridad ciudadana”, cuyo propósito es conocer si la población de 15 y más años de edad ha sido víctima de algún hecho delictivo, donde se tiene que el 29.7% de la población del área urbana ha sido víctima de algún hecho delictivo, comprendiéndose en los delitos de robo de dinero, cartera y celular. (INEI, 2018).



La mayoría de infractores que se encuentran reclusos es por estar involucrados en robo agravado, violación sexual, hurto y homicidios. Son 1,752 internos por estas faltas, de un total de 2,099 reclusos a nivel nacional, manifestó a Perú 21 Julio Magán, gerente de Centros Juveniles de Rehabilitación del Poder Judicial.

Explicó que, a diferencia de los adultos, los adolescentes no cometen delitos sino infracciones a la ley penal. Por ello, la sanción que les impone un juez se denomina medida socioeducativa, la que se puede cumplir en régimen abierto – acude al Servicios de Orientación de Adolescentes (SOA) con sus padres o en régimen cerrado – internamiento en un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR).

Magán dio a conocer que, de los 3,941 infractores, 2,099 se encuentran internados en los nueve CJDR que hay en el país, entre ellos Maranguita, en Lima, y ex Floresta, en Trujillo, dos de los más peligrosos y en los que continuamente se producen actos de violencia. El resto –1,842– es atendido en 25 SOA.

La infracción más común es la de robo agravado, con un total de 1,584 menores involucrados. De ellos, 945 se encuentran internos. Le sigue hurto (661 casos y 203 internos), violación sexual (639 casos y 218 internos) y homicidio (204 casos y 183 internos). En este último caso se encuentran los que integran bandas de sicarios. (Perú 21, 2018)



2.2.17 Derecho penal y el menor.

El término “delincuencia juvenil”, involucró a los menores responsables (de 12 a 18 años) y a los jóvenes responsables de 18 años hasta los 25 años de edad. En cuanto a los menores se refiere a una expresión que fue utilizado en el campo jurídico, sociológico, criminológico, psiquiátrico y de la publicidad. Para los adolescentes las sanciones que se les aplicaba, a los culpables; por los hechos tipificados en la Ley Penal como delitos o faltas, fue denominado como “medidas socio-educativas”.

Del mismo modo, Welzel: Sostuvo que las diferencias entre (pena, sanción o medida), no buscan las estructuras, ni las razones de justificación. Sino que implicó la privación de la libertad, pero apuntando a la realización de la persona y la diferenciación que no debió ser sustancial para la configuración de una “práctica exitosa”. La privación de la libertad acusa insignificante la diferencia del título de la pena y la medida de seguridad.

Según lo citado por Schaffstein: Este afirma; que en el Derecho Penal de Menores es verdadero Derecho Penal. La afirmación resaltó que el delito realizado por el adolescente infractor; debió ser considerado como un acto típico, antijurídico y culpable que mereció de una medida para responder al fin protector que el Estado dispensa de la comunidad.



En el Derecho Penal de Menores se debió resaltar que al acto que comete el adolescente infractor, en que daña a la sociedad; será necesario un juzgamiento adecuado, en que se reconocerán los derechos y garantías, para aplicar la medida como la “resocialización”. Frente a las diversas definiciones, se considerará al menor de edad como un incapaz inimputable y por tanto ajeno al Derecho Penal “incapaz” sin derechos y garantías sujeto a la protección y al criterio de un Juez; surge en 1983, la definición conflictiva para la época, Raúl Horacio Viñas afirma que en el “Derecho Penal de Menores” es un conjunto de normas y principios jurídicos que ante la comisión de un delito por el menor prevén y regulan la aplicación de distintas formas de reacciones típicas: educativas, reeducativas, terapéuticas, curativas, correccionales o punitivas, toda pedagógicamente orientadas a la reinserción del mismo. También los autores han intentado concretarlo, a fin de que no se convierta en una mera declaración de intenciones sin eficacia práctica. Desde este punto de vista, se dice que este principio debe traducirse, de un lado y ante todo, en facilitar el desenvolvimiento libre e integral de la personalidad del menor en su desarrollo físico, ético y cultural, por encima de las apetencias de padres, tutores, curadores o Administraciones Públicas; y, por otro lado, supone adoptar aquella decisión más respetuosa con los derechos fundamentales del menor. En suma, se trata de velar por la salud corporal y mental del menor; por su perfeccionamiento educativo y moral; por prevenirle y apartarle, en su caso, de situaciones de riesgo o que degraden la dignidad humana (como drogas, alcohol, fundamentalismos, sectas, entre otros.) y por respetar sus vínculos afectivos. (Rengifo Quispe, 2016, págs. 29,30,31)



2.2.18 Tratamiento del adolescente infractor penal en el ordenamiento jurídico peruano.

A. Conceptualización:

El niño como el adolescente es susceptible de infringir la Ley Penal. El Código de los Niños y adolescentes (Ley N° 27337), ha penalizado los actos realizados por los niños y adolescentes denominándolos “Adolescentes Infractores de la Ley Penal”, tanto para los primeros como para los segundos, que son susceptibles de cometer delitos o faltas. En el Artículo 183°, considera que el “adolescente infractor como un autor o participe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la Ley Penal”, señalándose a continuación en el artículo 184° que será pasible de medidas, refiriéndose expresamente al niño y adolescente.

El Código otorgó la responsabilidad tanto para los niños como a los adolescentes que infringen la Ley Penal, el adolescente infractor mayor de 14 años, será pasible de las medidas socioeducativas y el menor de catorce años, será pasible de las medidas de protección.



B. Trascendencia:

La Convención Internacional de los Derechos del Niño; distinguirá la precisión en dos ámbitos para establecer los tratamientos distintos a los niños que se encuentran en Estado de abandono o que transgreden las Normas Penales; separándolas de la política criminal y viendo la forma de prevenir mediante las medidas socio-educativas que se gradúan judicialmente de acuerdo al grado y del carácter de la ofensa.

C. Clasificación.

- **Tratamiento en medio abierto:** Se confía ante la familia, para el cuidado del menor que se encuentre en situación especial o que haya cometido algún hecho disocial o que han agredido la norma social, pero sin que esto tenga mayor significación. Ejemplo: Se confía que un menor en abandono para el cuidado de un hogar sustituto, el que debe velarse como si fuese su propio hijo; en el caso de un menor que ha roto la luna de un vehículo y tiene su propia familia biológica, se le confiara a los responsables del propio hogar.
- **Tratamiento en medio semi-abierto:** El sistema funciona cuando se trata de los menores que han cometido actos considerados como faltas o delitos no graves, sino que se les puede regresar a su propio hogar con una simple amonestación tanto a sus padres o responsables. Siendo necesario someterlo a



un tratamiento basándose en la libertad que deberá tener el menor para que trabaje con la familia y su comunidad. En estos casos se dictarán las normas de conducta, al que debe someterse durante un cierto lapso para emplear la medida de Libertad Asistida u otras Medidas Socioeducativas del Tratamiento Externo. Ejemplo: El menor que ha cometido pequeños robos en forma ocasional, contará con una familia que lo acepte; siendo recomendable que se dicten las normas más adecuadas para que se matricule en la Libertad Vigilada.

- **Tratamiento en medio cerrado:** Se aplica cuando la conducta del menor reveló la necesidad de un estudio exhaustivo por haber cometido un acto considerado delito. Se emplean diversas posibilidades, para el menor abandonado que deberá estar forzosamente en un puericultorio, casa cuna u hogar sustituto (medidas de protección). El internamiento puede ser por enfermedad, abandono o infracción penal. Ejemplo: Ha matado a un ser humano deberá colocarse en un Centro de Readaptación; sometiéndolo a un tratamiento que permita la recuperación y el regreso a la sociedad (medidas socio educativas). (Palomino Vila, 2017, págs. 28,29)



2.2.19 Principios procesales o garantías del adolescente infractor.

El niño como sujeto de derechos y junto con ella, la del adolescente infractor de la ley penal se manifiesta en el otorgamiento legal de garantías sustantivas y procesales, que pertenecen a toda persona inmersa en un proceso penal. Estas garantías son reconocidas, en su totalidad, en el artículo 205° del Texto Único Ordenado del Código de Niños y Adolescentes. La Convención sobre los Derechos del Niño destierra la concepción del menor infractor como sujeto inimputable, reconociéndole responsabilidad frente al Estado por las infracciones a la ley penal que le sean imputables. Esta inserción del menor de edad infractor en el ámbito penal, conllevó el reconocimiento de garantías, como escudo o resguardo que busca limitar el poder coercitivo estatal; estableciéndose de tal forma las siguientes garantías procesales del adolescente infractor:

Garantías sustantivas

- **Principio de culpabilidad.** - Desde este principio se pueden establecer diversos límites al poder punitivo del Estado que se expresan en:
 - a) Principio de la personalidad de las penas. - Que, prohíbe sancionar a una persona por los hechos cometidos por otra.



- b) Principio de responsabilidad por el hecho. - Este principio postula un derecho penal de acto, debiendo sancionarse al autor de un hecho por la conducta que realiza y no por sus características personales.
- **Principio de legalidad.** - Este principio exige que los delitos, las penas y las medidas de seguridad pasibles de ser aplicadas a los adultos, así como las medidas socio educativas para los adolescentes infractores, deben estar establecidas previamente mediante una ley formal y regular. A partir de éste principio surge una serie de garantías: a) tipicidad. - Por medio de la cual se precisa la descripción de la conducta prohibida, b) legalidad de las sanciones. - Por medio del cual se exige que las penas deben estar previamente establecidas por ley, debiendo cumplir con tres aspectos básicos: naturaleza de la pena, determinación legal de su extensión o monto y la forma de ejecución de la sanción.

Garantías procesales

- **Principio de jurisdiccionalidad.** - La normatividad internacional reconoce el derecho del adolescente infractor a ser juzgado por un magistrado especializado que debe reunir las características esenciales de toda jurisdicción: Juez natural (competencia), independiente e imparcialidad.



- a) **Competencia.** - El Juez que se hace cargo debe ser señalado por ley, evitándose la remisión a Órganos Jurisdiccionales que no tengan competencia antes de la comisión de los hechos que se han de juzgar.

- b) **Independencia.** - De cualquier tipo de poder que pueda influenciar en la consideración del proceso. Comprende dos aspectos: i) Independencia institucional o colectiva del Poder Judicial respecto a su relación con los demás órganos del Estado. ii) Independencia personal del Órgano Jurisdiccional y su autonomía frente a la propia estructura judicial.

- c) **Imparcialidad.** - El sentido de la presente garantía consiste en asegurar que la determinación de la responsabilidad penal y la posible sanción sean definidas por un ente objetivo.

- **Principio del contradictorio.** - La característica que debe tener todo proceso penal es el equilibrio e igualdad de las partes. Para ello se requiere:
 - a) La existencia de una imputación que significa que el ente acusador indique claramente el hecho que se acusa al adolescente.
 - b) La realización de una intimación, es decir que la imputación sea comunicada oportunamente para poder desarrollar su defensa.



- c) La celebración de una audiencia, donde puedan contraponerse las argumentaciones de la parte acusadora y de la defensa (artículo 212 de la Ley N° 27337).

- **Principio de la inviolabilidad de la defensa.** - El derecho de defensa constituye la posibilidad efectiva del imputado a defenderse de los cargos en su contra. Este principio implica:
 - a) Conocer los cargos que se le imputan
 - b) Tener oportunidad para rebatirlos ante el Órgano Jurisdiccional
 - c) Poder presentar pruebas
 - d) Poder confrontar las presentadas en su contra.
 - e) Contar con la asistencia de un abogado, desde el momento en que es citado por la autoridad policial (artículo 193.14 de la Constitución y artículo 200 de la ley N°27337).

- **Principio de presunción de inocencia.** - Este es un derecho subjetivo a favor del inculpado ser considerado inocente en tanto no se presente una prueba suficiente que destruya dicha presunción.



- **Principio de impugnación.** - Este principio se sustenta en la posibilidad de que el Órgano Jurisdiccional que sentenció pueda haber cometido un error, brindándose una forma de control hacia el Órgano inferior. La evaluación que realiza el Órgano Superior, comprende los aspectos de hecho y derecho, así como la condena y la pena misma (artículo 139.6 de nuestra Carta Constitucional y artículo 186 de la Ley N° 27337).

- **principio de legalidad del proceso.** - Este principio es entendido como la necesidad de que el procedimiento debe estar fijado por la ley, evitándose una excesiva discrecionalidad por parte del órgano jurisdiccional en el mismo. Este principio es regulado por el artículo 189 de la Ley N° 27337.

- **Principio de publicidad del proceso.-** Es una característica de todo proceso penal, como lo reconocen los instrumentos internacionales de derechos humanos. Constituyéndose en una garantía fundamental del juicio por ser una de las formas en la cual la ciudadanía puede controlar y evaluar el desempeño de sus Magistrados. Este principio comprende dos niveles:
 - a) Como la posibilidad de acceso a los actuados judiciales por los sujetos procesales (el infractor, el agraviado y abogados defensores)
 - b) Derecho de los ciudadanos a conocer el desarrollo del proceso, con las reservas previstas en la ley (artículo 190 del Código de los Niños y Adolescentes).



Todas estas garantías deben ser de aplicación en todo proceso investigatorio contra adolescentes que han infringido la ley penal, caso contrario se estaría vulnerado el derecho a un debido proceso y por ende transgrediendo el artículo 139.2 de nuestra Constitución. (Gutierrez Villata, 2005)

2.2.20 Procedimientos de atención al adolescente en flagrancia

- a) Comunicación al ministerio público
- b) Derechos del adolescente
- c) Comunicación a los padres y/o adultos responsables del adolescente
- d) Comunicación al módulo de atención al adolescente
- e) Reconocimiento médico-legal.
- f) Actuación del instituto de medicina legal y forense.
- g) Concurrencia de adolescentes en conflicto con la Ley penal y adultos.
- h) Traslado al módulo de atención del adolescente.
- i) Documentos para el traslado del adolescente.
- j) Atención del adolescente en el módulo especializado.
- k) Actuación del fiscal de familia o mixto.
- l) Actuación del equipo interdisciplinario.
- m) Actuación de la defensa pública en la investigación fiscal.
- n) Determinación de la situación jurídica del adolescente.
- o) Actuación policial en el módulo de atención al adolescente. (Ministerio de Justicia, 2016)



2.2.21 El rol del Estado:

El Estado debe apoyar a los padres en este rol; pero garantizando la crianza y la educación dirigiéndose hacia el logro de la autonomía del ejercicio de sus derechos. Los roles parentales no son derechos absolutos sino son limitados a los derechos propios del niño, es decir, por su Interés Superior.

Hecha la observación anterior, el Artículo Tercero de la Convención permitirá resaltar las siguientes características: como considerar al niño como un sujeto de derechos; de gran amplitud no solo en la formulación del artículo tercero de la Convención sino también en interpretar la norma acerca de los conflictos jurídicos y finalmente favorecer una orientación para la formulación de las políticas públicas hacia el desarrollo de la infancia y permitiendo favorecer el desarrollo armónico de los derechos de todas las personas, niños y adultos contribuyéndolos a un perfeccionamiento de la vida democrática.

El Estado incluirá al Poder Judicial, en la obligación de aplicar los tratados internacionales. En este sentido, la Comisión reconocerá la Convención sobre los Derechos del Niño, junto con otros instrumentos internacionales, constituyen un Corpus Iuris Internacional para la protección de los niños, que servirá como guía interpretativa.



En el sistema interamericano; el niño disfrutará de determinadas garantías específicas en cualquier proceso en el cual este en juego su libertad o cualquier otro derecho. Incluye cualquier procedimiento administrativo, Artículos 8 y 25 de la Convención Americana. Dichas garantías deberán ser observadas dentro del procedimiento dando un significado a la posibilidad de las medidas como “Medida de Internación” o “Medida de Protección”. Los Artículos 8 y 25 de la Convención Americana, en concordancia con el Artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, recogen garantías que deben observarse en cualquier proceso que se determine los Derechos del Niño, entre ellas tenemos: a) Juez natural: Toda persona tiene derecho a ser juzgado ante un Juez que sea competente, independiente e imparcial, establecido por Ley.

En este sentido, el Artículo 5.5 de la Convención Americana contemplará la necesidad de que los procesos sobre los menores de edad sean llevados ante los Jueces especializados. El Artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño extendiendo la garantía del Juez Natural en los supuestos de que traten las Autoridades estatales diferentes de los Órganos Jurisdiccionales y de los mecanismos alternativos, para resolver sus conflictos. b) Presunción de inocencia: No deberá ser tratado como un culpable ni como persona acusada al haber cometido un delito; sino hasta que se haya establecido su efectiva responsabilidad. En la entrada de vigor; la Convención sobre los Derechos del Niño, el Juez ejercerá un papel “proteccionista” que lo facultará, encontrar al niño en una situación de peligro o vulnerabilidad en violencia de sus derechos. Inclusive, la imputación de un delito reconocerá al niño



cuando se encuentre en una situación de peligro, lo cual atraerá la imposición de alguna medida. Por ejemplo: La Internación. Sin embargo, gracias a la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Jueces estarán obligados a respetar sus respectivas garantías. Es necesario considerar la investigación en función al hecho cometido y no por las circunstancias personales.

Resulta claro que en las debidas garantías no pueden ser desconocidas por el Interés Superior del Niño. Si no, se presentara ante el Juez al inculpado sobre los delitos cometidos y del sujeto que se encuentre en Estado de vulnerabilidad, dándose una “intervención de los mecanismos que haya creado el Estado para ocuparse de la situación particular” y tratando al niño como inocente, sin considerar su situación personal. (Cillero, 2006, págs. 13,14)

2.2.22 ¿A qué le teme el país?

La estadística oficial da cuenta de que el 66.88% del total de denuncias registradas en las comisarías del país fue por robo. Este es el principal problema, sin hablar de los asaltos a gran escala, con fuertes botines en juego, armas, vehículos y bandas organizadas. En efecto, el mayor temor de la población está en los robos menores. Según Gino Costa, da cuenta de que, el año pasado el 29% de la ciudadanía fue víctima del crimen en alguna de sus formas.



De este porcentaje, la mitad fue víctima de asaltos y hurtos al paso (celular, cartera, billetera, bolsos, etc.). Además, otro delito muy común fue el robo a las viviendas. Siendo otra deficiencia de la policía el patrullaje. En este mismo sentido, Costa afirma que la distribución de los horarios en 24 horas de servicio por el mismo tiempo de franco sólo genera agentes cansados. Cabe agregar, que hace 20 años se estableció esto para permitir al policía trabajar en sus horas libres y mitigar el mal pago. En la actualidad se debería subir los sueldos pues, hay más dinero y así evitar tanto trabajo en el personal. No es posible que un agente entrenado esté cuidando una chifa o un banco pues, los efectivos terminan exhaustos y sin ganas de trabajar, y mientras tanto estamos a merced del hampa. Es evidente entonces, que el gobierno peruano tiene un plan de gobierno, que se espera de resultado, piensa aumentar la seguridad en los lugares donde haya más delincuencia y aumentar el sueldo a los agentes policiales con el fin de que mejore su calidad de trabajo. (Coronado Anton, 2016, págs. 38,39)

2.2.23 ¿Cuál es el elemento clave para enfrentar la delincuencia juvenil?

Nos interesa mucho el tema de prevención, las políticas de salud hoy en la región giran en función de la prevención. Las políticas criminales tienen que plantearse en función de este tema, tenemos que evitar que haya jóvenes delincuentes con los llamados mecanismos no formales de control social, como son la familia y la escuela. Entonces es fundamental que el Estado comience a desarrollar políticas con estas instituciones. Un segundo tema es que, cuando un



adolescente ya cometió una infracción contra la ley penal, lo fundamental y lo determinante es el tratamiento, y creo que el modelo peruano ahora no resocializa mucho a los chicos. Hay algunos jóvenes que sí son resocializados, pero lo hacen por un tema más de fe o por cuestiones de decisión personal, no cambian porque el modelo esté construido para que puedan cambiar. (Valencia Corominas, 2015)

2.3 Definiciones de términos

Infracción

“Transgresión, quebrantamiento, violación, incumplimiento de una ley, pacto o tratado. DE LEY. Denominación de los recursos de casación fundados en la transgresión o incorrecta interpretación de ley o doctrina legal”. (Cabanellas de Torres, 2018)

Menor Infractor

Tanto el niño como el adolescente son susceptibles de infringir la ley penal. Pues el Código de los Niños y Adolescentes – Ley 27337- ha penalizado los actos de los niños y adolescentes denominándolos adolescente infractor de la ley penal, tanto a los primeros como a los segundos, los que son susceptibles de cometer faltas o delitos .Efectivamente el mencionado ordenamiento en su artículo 183, establece que “se considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como



delito o falta en la ley penal”, señalándose a continuación en el artículo 184 que aquel será pasible de medidas, refiriéndose expresamente al niño y adolescente.

Entonces se puede decir que, el código otorga responsabilidad tanto a los niños como a los adolescentes que infringen la ley penal, estableciendo que el adolescente infractor mayor de 14 años, será pasible de medidas socio educativas. Y el niño o adolescente infractor menor de 14 años, será pasible de medidas de protección. (Cardenas Davila, s.f.).

Custodia

“Acción o efecto de custodiar. Persona o escolta encargado de guardar a un preso o detenido. Protección, amparo. Vigilancia. Diligencia. Estado del individuo que por orden de la policía, se encuentra sometido a vigilancia”. (Cabanellas de Torres, 2018)

Inimputabilidad

Se llamará inimputable a aquel individuo que se encuentre eximido de responsabilidad penal, es decir, no podrá ser castigado bajo ningún punto de vista por parte de la legislación vigente, por no poder comprender la ilicitud de un hecho punible que haya cometido. (Ucha, 2011)



Culpabilidad

La Culpabilidad es la situación en que se encuentra una persona imputable y responsable, que pudiendo haberse conducido de una manera no lo hizo, por lo cual el juez le declara merecedor de una pena. Es la situación en que se encuentra una persona imputable y responsable. Es una relación de causalidad ética y psicológica entre un sujeto y su conducta. (Machicado, s.f)

Medidas Socio-Educativas

La familia en que vive el adolescente y del entorno social, mediante las normas educativas lo convierte o trata de convertirlo en un sujeto útil a la sociedad.

En el Artículo 231 al 235 del Código de los Niños y Adolescentes; no lo define detalladamente, pero el Artículo 229 señala que las Medidas Socioeducativas tienen por objeto la rehabilitación del menor infractor en el Artículo 230 (Que señala que el Juez al imponer la medida tendrá en cuenta la capacidad del adolescente para cumplirla). (Quispe & America, 2016, pág. 54)



2.4 Formulación de hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

HG: El desconocimiento de la Norma Punitiva, en los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático “Manco II” del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Cusco aumentará el alto índice de infractores juveniles.

2.4.2 Hipótesis específicas

HE 01: La falta de interés de los docentes, en aplicar estrategias para el desarrollo de valores en los educandos; la carencia de políticas en prevención de infracción a la Ley Penal aplicables a colegios por parte del Ministerio Público, influye en la infracción penal de estudiantes de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático Manco II del distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Cusco.

HE 02: Los estudiantes del quinto año de secundaria de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático “Manco II” del distrito de Santa Ana, provincia La Convención, Cusco desconocen las consecuencias penales al infringir la Norma Punitiva sancionadora.



HE 03: Los talleres en prevención de las Normas Punitivas dirigida a estudiantes del nivel secundario, ayudan a disminuir la infracción penal de los alumnos de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático "Manco II" del distrito de Santa Ana, provincia La Convención, Cusco.

2.4.3 Variables e indicadores

2.4.4 Variables

Variable independiente:

- Falta de conocimiento de Normas punitivas

Variable dependiente:

- Infracción Penal de alumnos de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático "Manco II" del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, Cusco.



2.4.5 Indicadores:

Conocimiento de leyes:

- El Código Penal peruano.
- Sanción por infringir la Norma punitiva.
- Delitos atribuibles de sanción.
- Delito de menores infractores de la Norma punitiva.

Carencia de políticas internas:

- Charlas en valores de parte de los docentes.
- Contenidos transversales.
- Talleres de aplicación e información de conductas sociales
- Nivel académico del docente.

Políticas educativas del ministerio de educación:

- Diseño curricular.
- Normas educativas de prevención de la delincuencia en estudiantes.
- Capacitación a maestros en aminorar el crecimiento de la criminalidad en sus estudiantes.



CAPÍTULO III

3. DISEÑO METODOLÓGICO

3.1 Diseño

3.1.1 Tipo

Es una **INVESTIGACIÓN PURA (BÁSICA)**. Produce conocimientos y teorías. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, Metodología de la Investigación, 2014, pág. XXIV)

3.1.2 Nivel

Esta tesis de nivel **DESCRIPTIVO – EXPLICATIVO**, tiene como objetivo describir luego explicar las causas en su estado actual y conocerlo tal como se presenta.



3.1.3 Enfoque

El enfoque es **CUANTITATIVO**, porque utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, Metodología de la investigación, 2014, pág. 4)

3.1.4 Población y muestra

La población está conformada por los profesores y estudiantes de la Institución Educativa “Manco II” del distrito de Santa Ana, provincia La Convención, Cusco.

3.1.5 Población

Tabla 3. Población de estudio

CATEGORIA	POBLACION
ALUMNOS	240
PROFESORES	20
TOTAL	260

Fuente: Propia



3.1.6 Muestra

Tabla 4. Muestra representativa

CATEGORIA	MUESTRA
ALUMNOS	30
PROFESORES	04
TOTAL	34

Fuente: Propia

3.2 Diseño muestral

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente trabajo de investigación se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos para la recolección de datos:

Tabla 5. Técnicas e instrumentos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	DESCRIPCIÓN
Fichaje	Fichas bibliográficas	Para la sustentación científica del marco teórico y los estudios previos a la investigación.
Observación	Cuaderno de campo	Para demostrar y caracterizar el problema motivo de investigación.
Encuesta	Cuestionario	Con la finalidad de establecer las características del fenómeno en estudio.
Entrevista	Cuaderno de Campo	Para contrastar la información proporcionada por los sujetos de la muestra con la información recogida.

Fuente: Propia



Técnica de procesamiento de datos

Al concluir la recolección de los datos en el área objeto de estudio se procederá al análisis de los datos. Del mismo modo, para analizar los datos que se obtendrán de las respuestas de tipo cerrada del cuestionario, se recurrirá al apoyo de la estadística descriptiva para tabular los resultados mediante el procedimiento estadístico de análisis de frecuencia y porcentaje. La información se presentará en tablas y figuras para obtener una visión más clara de los resultados. Una vez obtenidos los gráficos y tabulaciones se realizará el análisis correspondiente a los mismos comparando y sustentando con las bases teóricas para emitir las conclusiones y recomendaciones del tema objeto de estudio de acuerdo con los objetivos planteados.



CAPÍTULO IV

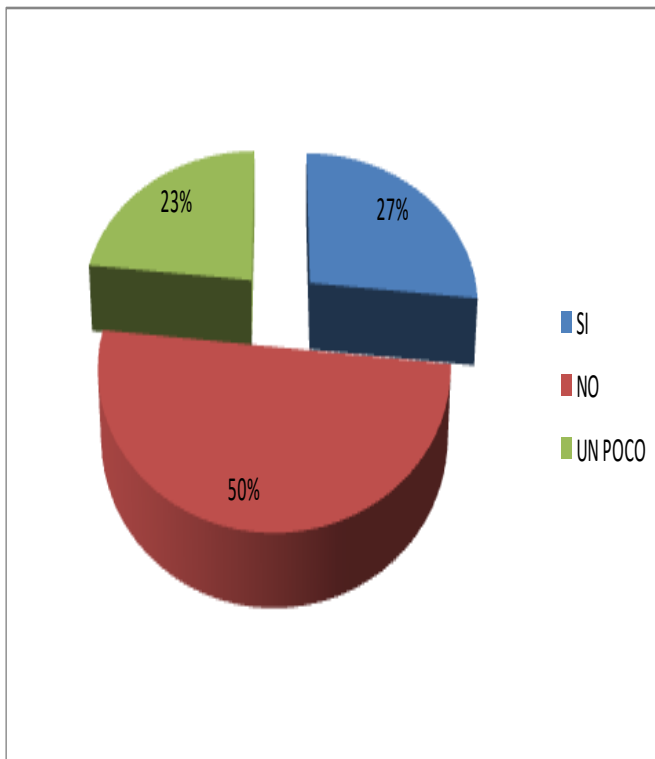
4. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Resultado

Para el análisis de la información, se desarrolló una tabulación con su respectivo resumen analítico, partiendo de las respuestas aportadas en el cuestionario de preguntas cerradas, por parte de los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático “Manco II” del distrito de Santa Ana, provincia La Convención, Cusco. Para esto, se tomó en cuenta los 30 informantes clave, con el fin de concretar y resumir los datos, tal como se aprecia a continuación:

1. ¿Sabes lo que significa cometer un delito?

Gráfico Nro. 1 (conocimiento lo que significa cometer un delito)



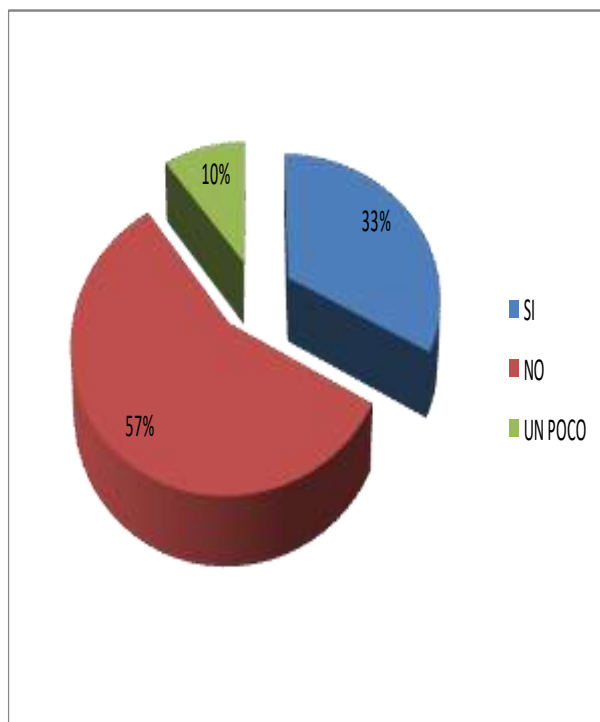
RESUMEN ESTADÍSTICO NRO. 1	
Media	0,333333333
Error típico	0,083887049
Mediana	0,266666667
Moda	#N/A
Desviación estándar	0,145296631
Varianza de la muestra	0,021111111
Curtosis	#¡DIV/0!
Coefficiente de asimetría	1,630059162
Rango	0,266666667
Mínimo	0,233333333
Máximo	0,5
Suma	1
Cuenta	3

Fuente: Propia

De acuerdo a los encuestados el 50% dice que NO sabe lo que significa cometer un delito. El 27% expresa que SI sabe lo que significa cometer un delito. Mientras, que el 23% indica que sólo conoce UN POCO, lo que significa cometer un delito, lo cual es sumamente preocupante.

2. ¿Si golpeas a un compañero y le ocasionas una lesión física ¿Sabes qué cometiste un delito?

Gráfico Nro. 2 (conocimiento de lo que significa cometer un delito al golpear a un compañero y ocasionarle una lesión física)



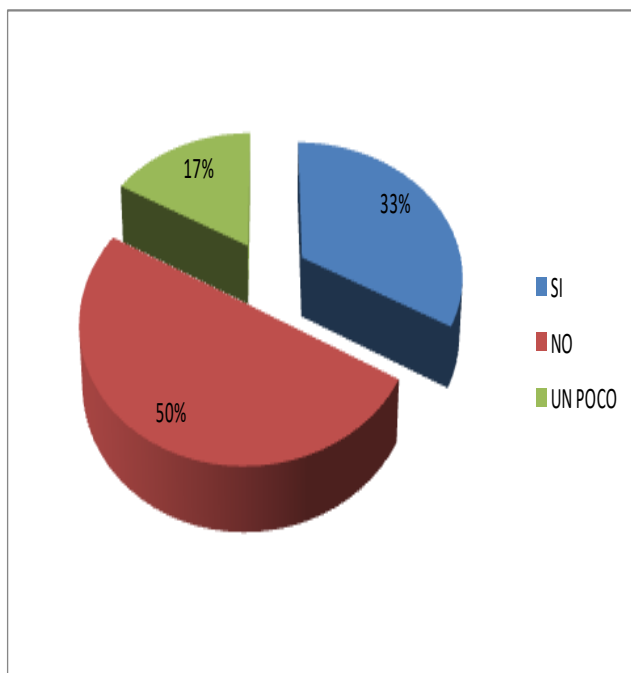
RESUMEN ESTADÍSTICO NRO. 2	
Media	0,333333333
Error típico	0,134715063
Mediana	0,333333333
Moda	#N/A
Desviación estándar	0,233333333
Varianza de la muestra	0,054444444
Curtosis	#!DIV/0!
Coefficiente de asimetría	4,996E-16
Rango	0,466666667
Mínimo	0,1
Máximo	0,566666667
Suma	1
Cuenta	3

Fuente: Propia

De acuerdo a los encuestados el 57% dice que NO sabe si ha cometido un delito al golpear a un compañero y ocasionarle una lesión física. El 33% expresa que SI sabe que ha cometido un delito al golpear a un compañero y ocasionarle una lesión física. Mientras, que el 10% indica que sólo sabe UN POCO, lo que significa el delito que comete al golpear a un compañero.

3. Si en tu clase se ha perdido un objeto de valor como: celular, laptop. Joyas de oro, etc. ¿tienes conocimiento de que realmente es una broma o un delito?

Gráfico Nro. 3 (conocimiento de lo que significa cometer un delito al hurtar objetos)



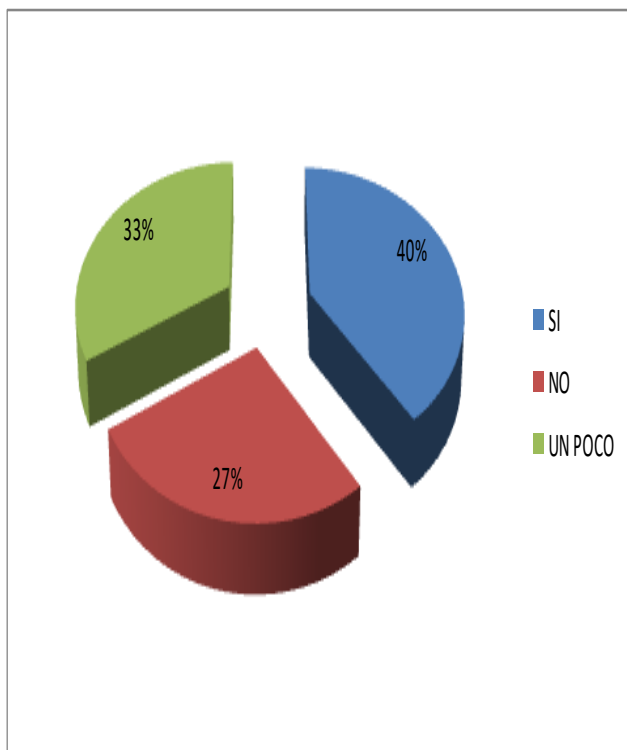
RESUMEN ESTADÍSTICO NRO. 3	
Media	0,333333333
Error típico	0,096225045
Mediana	0,333333333
Moda	#N/A
Desviación estándar	0,166666667
Varianza de la muestra	0,027777778
Curtosis	#¡DIV/0!
Coefficiente de asimetría	9,99201E-16
Rango	0,333333333
Mínimo	0,166666667
Máximo	0,5
Suma	1
Cuenta	3

Fuente: Propia

De acuerdo a los encuestados el 50% dice que NO tiene conocimiento si es un delito o una broma que en su clase se haya perdido un objeto de valor como: celular, laptop. Joyas de oro. El 33% expresa que SI tiene conocimiento de que es un delito y no una broma que en su clase se haya perdido un objeto de valor como: celular, laptop. Joyas de oro. Mientras, que el 17% indica que sólo sabe UN POCO acerca de que es un delito y no una broma que en su clase se haya perdido un objeto de valor como: celular, laptop, Joyas de oro, entre otros.

4. Si en una pelea entre compañeros, resulta uno de ellos muerto, ¿tienes conocimiento de que el que ocasionó la muerte irá a la cárcel?

Gráfico Nro. 4 (Conociendo las causas por las que podría ir a la cárcel)



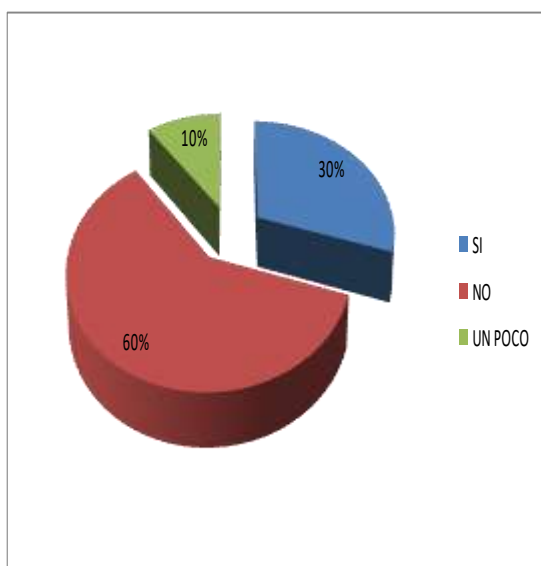
RESUMEN ESTADÍSTICO NRO. 4	
Media	0,333333333
Error típico	0,038490018
Mediana	0,333333333
Moda	#N/A
Desviación estándar	0,066666667
Varianza de la muestra	0,004444444
Curtosis	#¡DIV/0!
Coefficiente de asimetría	3,9968E-15
Rango	0,133333333
Mínimo	0,266666667
Máximo	0,4
Suma	1
Cuenta	3

Fuente: Propia

De acuerdo a los encuestados el 60% dice que SI tiene conocimiento acerca de que sí en una pelea entre compañeros alguno resulta muerto, podría ir a la cárcel. El 27% expresa que NO tiene conocimiento de que, si en una pelea entre compañeros algunos de ellos resulta muerto, podría ir a la cárcel. Mientras, que el 33% indica que sólo sabe UN POCO de las consecuencias que trae consigo de ir a la cárcel, si en una pelea entre compañeros alguno de ellos resulta muerto.

5. Si en una fiesta entre compañeros, una de las chicas se duerme por efectos del alcohol, y uno de los compañeros le realiza actos sexuales en contra de su consentimiento ¿tú sabes que se cometió un delito?

Gráfico Nro. 5 (Conociendo el delito que se comete al hacerle actos sexuales a una chica con efectos de alcohol y sin su consentimiento)



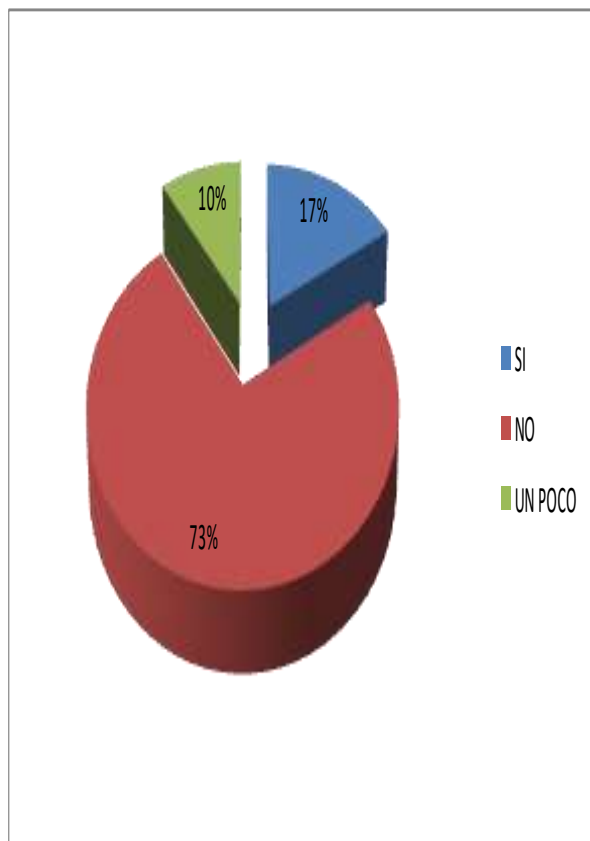
RESUMEN ESTADÍSTICO NRO. 5	
Media	0,33333333
Error típico	0,14529663
Mediana	0,3
Moda	#N/A
Desviación estándar	0,25166115
Varianza de la muestra	0,06333333
Curtosis	#¡DIV/0!
Coficiente de asimetría	0,58558273
Rango	0,5
Mínimo	0,1
Máximo	0,6
Suma	1
Cuenta	3

Fuente: Propia

De acuerdo a los encuestados el 60% dice que NO tiene conocimiento acerca de que se podría ir a la cárcel, si en una fiesta entre compañeros, una de las chicas se duerme por efectos del alcohol, y uno de sus compañeros le realiza actos sexuales en contra de su consentimiento. El 30% expresa que, SI tiene conocimiento de que se podría ir a la cárcel, si en una fiesta entre compañeros, una de las chicas se duerme por efectos del alcohol, y uno de sus compañeros le realiza actos sexuales en contra de su consentimiento. Mientras, que el 10% indica que sólo sabe UN POCO de las consecuencias que trae consigo ir a la cárcel, si en una fiesta entre compañeros, una de las chicas se duerme por efectos del alcohol, y uno de sus compañeros le realiza actos sexuales en contra de su consentimiento.

6. Cuando observas que uno de tus compañeros vende marihuana o algún otro tipo de droga a otro de tus compañeros ¿sabes que está cometiendo un delito?

Gráfico Nro. 6 (Conociendo el delito que se comete al vender estupefacientes)



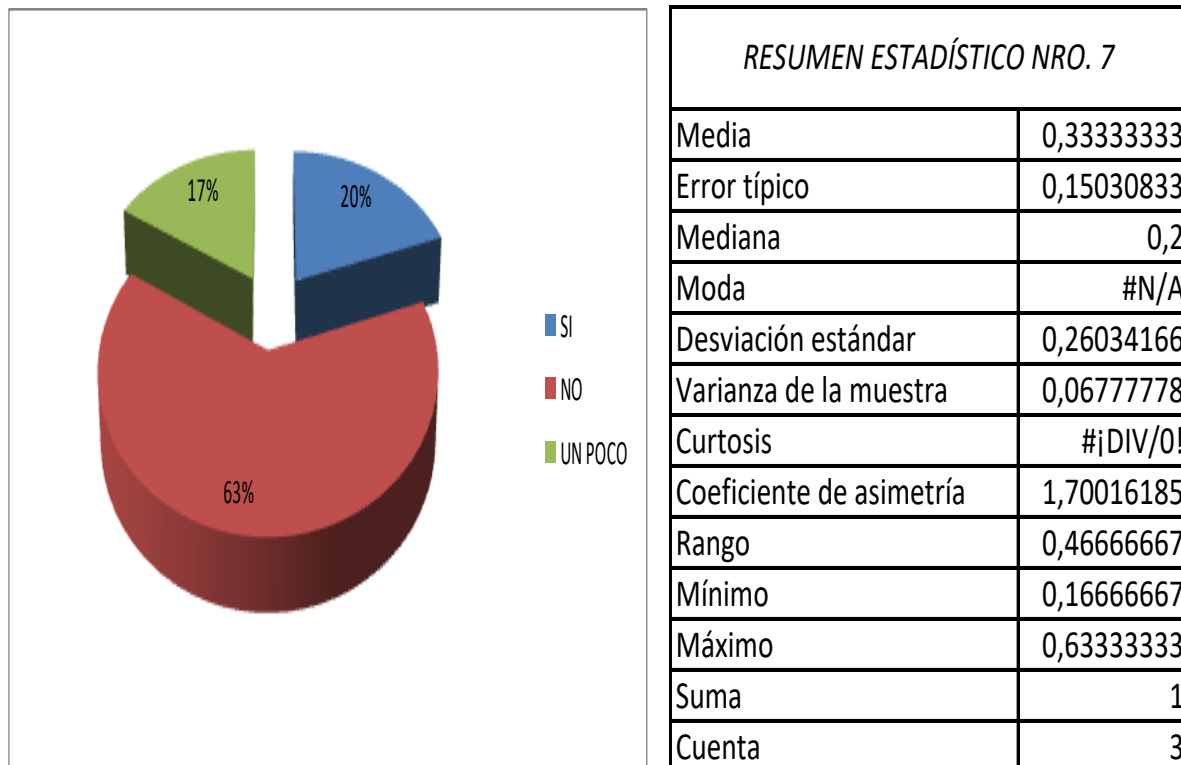
RESUMEN ESTADÍSTICO NRO. 6	
Media	0,33333333
Error típico	0,20092379
Mediana	0,16666667
Moda	#N/A
Desviación estándar	0,34801022
Varianza de la muestra	0,12111111
Curtosis	#¡DIV/0!
Coefficiente de asimetría	1,66081805
Rango	0,63333333
Mínimo	0,1
Máximo	0,73333333
Suma	1
Cuenta	3

Fuente: Propia

De acuerdo a los encuestados el 73% dice que NO tiene conocimiento acerca de que es un delito si uno de sus compañeros vende marihuana o algún otro tipo de droga a otro compañero. El 17% expresa que SI tiene conocimiento de que de que es un delito si uno de sus compañeros vende marihuana o algún otro tipo de droga a otro compañero. Mientras, que el 10% indica que sólo sabe UN POCO.

7. ¿Tú tienes conocimiento de que el mantener encerrada a una persona, en contra de su voluntad, es secuestro?

Gráfico Nro. 7 (Conociendo el delito que se comete mantener encerrada a una persona, convirtiéndose esto en secuestro)

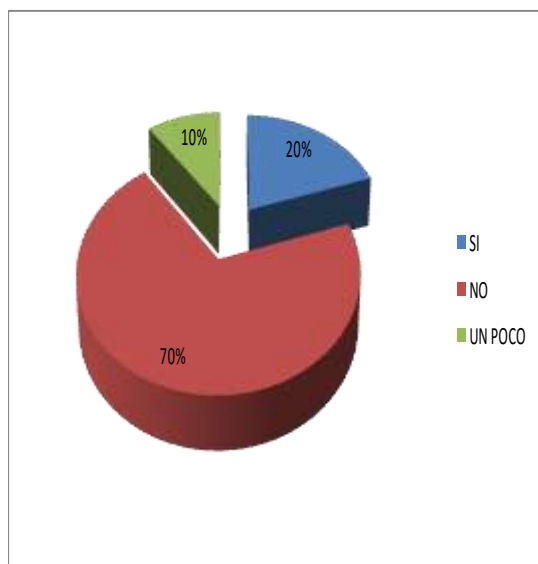


Fuente: Propia

De acuerdo a los encuestados el 63% dice que NO tiene conocimiento de que, al mantener encerrada a una persona, en contra de su voluntad, esto se convierte en secuestro. El 20% expresa que SI tiene conocimiento de que de que es un delito mantener encerrada a una persona en contra de su voluntad. Mientras, que el 10% indica que sólo sabe UN POCO, acerca de que es un delito mantener encerrada a una persona en contra de su voluntad.

8. ¿Tú crees que el tener un grupo de amigos (pandilla) y provocar entre todos desórdenes públicos: alboroto, peleas callejeras, robos, desnudarse en público, etc., ¿se está cometiendo un delito?

Gráfico Nro. 8 (Conociendo el delito que se comete al cometer desorden público).



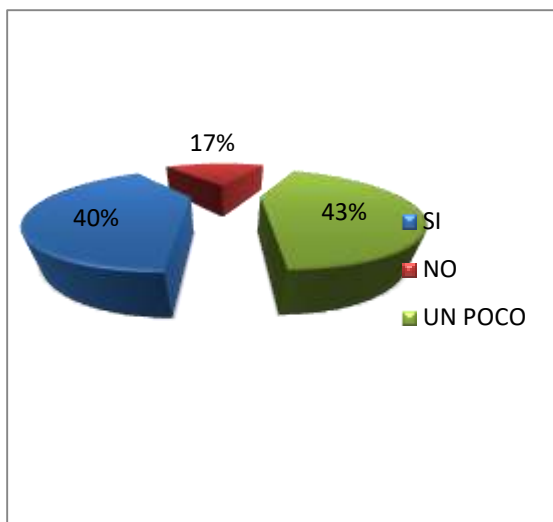
RESÚMEN ESTADÍSTICO NRO. 8	
Media	0,33333333
Error típico	0,18559215
Mediana	0,2
Moda	#N/A
Desviación estándar	0,32145503
Varianza de la muestra	0,10333333
Curtosis	#¡DIV/0!
Coefficiente de asimetría	1,54539253
Rango	0,6
Mínimo	0,1
Máximo	0,7
Suma	1
Cuenta	3

Fuente: Propia

De acuerdo a los encuestados el 70% dice que NO considera un delito provocar entre sus amigos desorden público, como: alboroto, peleas callejeras, robos, desnudarse en público, etc. El 20% expresa que SI es un delito provocar entre sus amigos desorden público, como: alboroto, peleas callejeras, robos, desnudarse en público, etc. Mientras, que el 10% indica que sólo sabe UN POCO, acerca de que es un delito provocar entre sus amigos desorden público, como: alboroto, peleas callejeras, robos, desnudarse en público, etc.

9. Qué sabes tú, acerca de que cuando un menor de edad comete violación sexual, asesina, roba, vende drogas, secuestra o realiza otros actos penales ¿puede ir a la cárcel o no va a la cárcel?

Gráfico Nro. 9 (Conociendo las consecuencias que se derivan al delinquir)



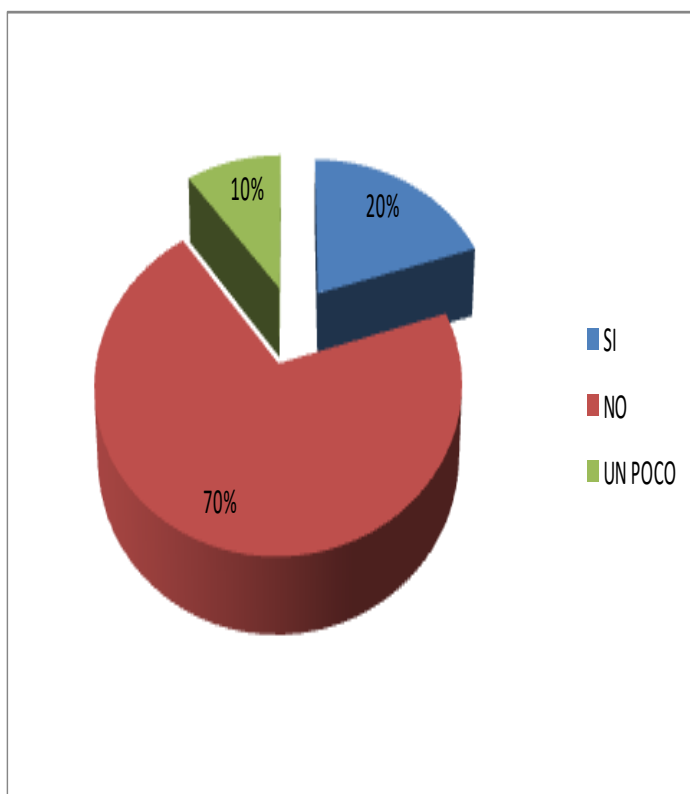
RESÚMEN ESTADÍSTICO NRO. 9	
Media	0,33333333
Error típico	0,08388705
Mediana	0,4
Moda	#N/A
Desviación estándar	0,14529663
Varianza de la muestra	0,02111111
Curtosis	#¡DIV/0!
Coefficiente de asimetría	-1,63005916
Rango	0,26666667
Mínimo	0,16666667
Máximo	0,43333333
Suma	1
Cuenta	3

Fuente: Propia

De acuerdo a los encuestados el 43% dice que sólo sabe UN POCO, acerca de que se considera un delito, cuando un menor de edad comete violación sexual, asesina, roba, vende drogas, secuestra o realiza otros actos penales, y que incluso podría ir a la cárcel. El 40% expresa que SI sabe que es un delito cuando un menor de edad comete violación sexual, asesina, roba, vende drogas, secuestra o realiza otros actos penales, y que hasta podría ir a la cárcel. Mientras, que el 17% indica que NO sabe o no está seguro de que es un delito: cometer violación sexual, asesinar, robar, vender drogas, secuestrar o realizar otros actos penales, y que hasta podría ir a la cárcel.

10. ¿Si se comete un delito, y no vas a la cárcel, sabías que podrías ir a un reformatorio de menores y cumplir tu condena allí?

Gráfico Nro. 10 (Conociendo la existencia de los reformatorios).



RESÚMEN ESTADÍSTICO NRO 10	
Media	0,33333333
Error típico	0,18559215
Mediana	0,2
Moda	#N/A
Desviación estándar	0,32145503
Varianza de la muestra	0,10333333
Curtosis	#¡DIV/0!
Coefficiente de asimetría	1,54539253
Rango	0,6
Mínimo	0,1
Máximo	0,7
Suma	1
Cuenta	3

Fuente: Propia

De acuerdo a los encuestados el 70% dice que sólo sabe UN POCO, acerca de que, cuando se comete un delito, y no se va a la cárcel, podría ir a un reformatorio de menores y cumplir su condena allí. El otro 20% expresa que SI sabe acerca que cuando se comete un delito y no se va a la cárcel, de igual modo, podría ir a un reformatorio y cumplir allí su condena. Mientras, que el 10% indica que NO sabe de qué cuando se comete un delito, y no se va a la cárcel, podría ir a un reformatorio de menores y cumplir su condena allí.



Análisis e interpretación de los datos:

Para el análisis de la información, se desarrolló un proceso inductivo en la forma que se elaboró el registro descriptivo de cada entrevista Semiestructurada aplicada a los docentes de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático “Manco II” del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención Cusco; para esto, se tomó en cuenta 4 informantes clave, con el fin de concretar y resumir los datos; se reflexionó sobre ellos para entender el significado, y después examinarlo.



Tabla 6. Instrumento aplicado a docentes

Pregunta	D.1	D.2	D.3	D.4	Interpretación
1.- ¿Usted realiza actividades de información a los estudiantes sobre Criminalidad Juvenil?	En algunas ocasiones, pues los alumnos son muy desordenados Y hay que mantener el orden de la clase.	Si planifico algunas actividades relacionadas al tema, sin embargo, puedo observar que los estudiantes no le ponen seriedad al tema.	No se puede perder tanto tiempo en eso, cuando las programaciones de aprendizaje engloban muchos aspectos.	No mucho, aunque es muy importante el tema de información, Los estudiantes pocas veces se sienten motivados hacia el conocimiento de la prevención de la criminalidad juvenil.	Por las respuestas suministradas de parte de los docentes, se infiere que no asumen actividades para facilitar el conocimiento de la Ley Penal y hacer ver las consecuencias que traen consigo el desconocimiento e incumplimiento de la Ley. También se percibe un desfase porque en algunas oportunidades desviaban el sentido de la pregunta.
2.- ¿Tiene conocimiento de hechos en el cual se perdieron celulares,	La verdad es que no tengo conocimiento referente a eso,	Si tengo pero eso lo resuelve el Director, porque es a ellos quienes	No estoy muy seguro, recuerdo que una vez escuché un	Si tengo conocimiento del caso, en una oportunidad se	Se observa en las entrevistas que hay un vacío de información e interés por parte de los docentes, al darle poca



laptop u otros objetos sólo me dedico les compete comentario sobre extravió un celular, importancia a los hechos que de valor a uno de sus a enseñar mi resolver. eso, pero no me durante mi clase y ocurren en la Institución alumnos, durante el clase que es la interés indagar no apareció a pesar Educativa que laboran. dictado de sus clases? de matemática. más porque no de las advertencias quería ningún sobre las problema, ya consecuencias que están grandes. esto podría traer consigo.

3.- ¿Existe algún No existe En una Que yo sepa No, pero yo Las respuestas programa de parte del ningún oportunidad no; los siempre trato de proporcionadas estuvieron muy Colegio, en difundir programa vinieron a dar estudiantes aconsejarlos, y ellos claras en cuanto a que no existe información a los específico, sólo una charla, sobre tampoco manifiestan un programa de parte de la estudiantes sobre se nos pide en este tema, pero preguntan nada curiosidad y el Institución Educativa Glorioso Criminalidad Juvenil? algunas no han vuelto de eso. interés por aprender. y Emblemático “Manco II” en difundir información sobre la prevención de criminalidad. oportunidades más. conversar con los estudiantes acerca del tema.



<p>4.- ¿En los contenidos transversales, coloca enfoque al tema referido a Criminalidad Juvenil?</p>	<p>Creo saber algo sobre eso pero no tiempo y se forma un desorden en el aula, por eso no leí en el currículo.</p>	<p>Considero que son pérdida de tiempo y se forma un desorden en el aula, por eso no lo tomo mucho en cuenta.</p>	<p>Un poco, no mucho.</p>	<p>No estoy seguro.</p>	<p>En las respuestas dadas por los docentes se observa una mala concepción y a su vez no tienen claro que a través de los contenidos transversales se pueden dar los primeros pasos en el desarrollo de conocimientos sobre la prevención de la criminalidad juvenil.</p>
<p>5.- ¿El Ministerio de Educación, a través del Programa Curricular, propone actividades de prevención de la criminalidad juvenil en colegios?</p>	<p>Hay que conocer muy bien el programa curricular, y la verdad no veo en ningún lado del currículo la propuesta de llevar a cabo</p>	<p>Supongo que sí, la verdad no sé.</p>	<p>Creo que sí, aunque todo va a depender de la madurez mental del alumno; así les hablo a los uno aplique mil estrategias o cómo prevenir la recurso todo depende de lo anterior.</p>	<p>La verdad es que no conozco esta parte del currículo, pero en ocasiones yo cuando a los programas de prevención de la criminalidad; llama la atención como un docente asegura que todo depende de la madurez intelectual que tenga el alumno, y de que no están seguros si</p>	<p>Los docentes con sus respuestas están demostrando que desconocen el currículo en cuanto a los programas de prevención de la criminalidad; llama la atención como un docente asegura que todo depende de la madurez intelectual que tenga el alumno, y de que no están seguros si</p>



actividades en particular sobre la prevención de la criminalidad juvenil.

aparece o no esto en el currículo.

6.- ¿Existe dentro del programa curricular y contenidos en materia de difusión acerca de lo que es criminalidad juvenil?

No lo tengo muy presente, pero algunas veces conversamos en el aula sobre este tema.

No, pero opino que eso depende de cada docente en aplicar las estrategias que se planifiquen referidas a la prevención de criminalidad, sin olvidar las diferencias individuales de cada estudiante.

Claro que sí, y se puede desarrollar el tema a través de estrategias creativas con los estudiantes.

Aunque no existen, es importante conversarlo con los estudiantes por su importancia para desenvolverse en la vida.

Los resultados demuestran que los docentes no tienen bien claro, que exista en el programa curricular capacidades y contenidos en materia de difusión acerca de la criminalidad juvenil, donde puedan desarrollar el conocimiento de la Ley Punitiva y la prevención del delito.



<p>7.- ¿El Ministerio Público, establece coordinación con los Docentes y Directores en materia de prevención de la criminalidad juvenil?</p>	<p>Claro que no. Sólo una vez asistieron a la Institución para dar una charla a los docentes y en otra ocasión socializaron con los estudiantes.</p>	<p>En ocasiones hay intercambio de información entre los estudiantes y los directores; pero en ningún momento con personal del Ministerio Público.</p>	<p>En escasas oportunidades.</p>	<p>Durante mi estadía en la Institución no lo he evidenciado.</p>	<p>Estas repuestas permiten inferir que los docentes están claros que el Ministerio Publico tiene muy poca o casi nada de vinculación con los programas de prevención de la criminalidad en la Instituciones Educativas.</p>
<p>8- ¿Ha recibido usted algún tipo de capacitación por parte del Ministerio Público en lo que se refiere a prevención de la criminalidad juvenil?</p>	<p>Si, en una oportunidad enviada por la Institución a recibir un taller de parte del Ministerio Publico, sobre tráfico ilícito de drogas.</p>	<p>En dos oportunidades asistí a talleres programados por el Ministerio Público, pero eso fue hace bastante tiempo atrás.</p>	<p>No, y quisiera recibir esta capacitación para transmitirla a mis estudiantes.</p>	<p>Veo la importancia de incorporar capacitación a los docentes en lo que se refiere a la prevención de la criminalidad juvenil, pero igual no palpo el interés de este Organismo Público en llevarlo a cabo.</p>	<p>Los docentes con sus respuestas están demostrando que si es necesario recibir capacitación de prevención de la criminalidad juvenil por parte del Ministerio Público; la mayoría está dispuesta en recibir esta capacitación, sin embargo el Ministerio Público no se manifiesta efectivamente.</p>



<p>9.- ¿Existen fiscales escolares en la Institución en que Ud. trabaja?</p>	<p>Realmente No.</p>	<p>No, que yo sepa.</p>	<p>No, y quisiera que hubiese alguno presente.</p>	<p>Veo la importancia de incorporar fiscales escolares en la Institución, pero hasta ahora no se ha comentado nada de que lo vayan a asignar.</p>	<p>Los docentes con sus respuestas están demostrando preocupación de que no haya en la Institución fiscales escolares. Del mismo modo, interés en que los asignen.</p>
<p>10.- ¿La Institución en la que Ud. labora, realiza actividades conjuntamente con el Ministerio Público, dentro y fuera del local referente a la prevención e información de la criminalidad juvenil?</p>	<p>Realmente No.</p>	<p>No.</p>	<p>Sólo una vez realizaron una actividad fuera del local donde yo asistí.</p>	<p>No y es de suma importancia, más por la situación actual de la delincuencia juvenil.</p>	<p>Los docentes con sus respuestas están manifestando la poca o casi nada interacción que hay entre la Institución y el Ministerio Publico.</p>

Fuente: Propia

Leyenda: D.1 – D.2- D.3 – D.4 – D.5 (Docente 1 – Docente 2 – Docente 3 – Docente 4).



Resultados respecto a los objetivos específicos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADOS
<p>1. Determinar cuáles son las principales causas que inciden para que exista la problemática del menor infractor en los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático Manco II del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Cusco.</p>	<p>Una de las principales causas que inciden en la problemática del menor infractor en los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático Manco II, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco, es la falta de aplicación de contenidos transversales en capacidades y contenidos por parte de los docentes en materia de prevención de la infracción penal y la carencia de políticas de prevención por parte del Ministerio Publico, dirigido a estudiantes de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático Manco II del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Cusco.</p>
<p>2. Determinar el nivel de conocimiento de los alumnos, de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático “Manco II” del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Cusco en relación a leyes Sancionadoras y su infracción.</p>	<p>Un grupo numeroso de ellos, manifestaron no tener conocimiento de las Leyes sancionadoras y las consecuencias contraídas por el desconocimiento de esta. Aunque, existe un principio jurídico absoluto que dice: “La ignorancia de la ley no te exime de su cumplimiento”; no es motivo para no ser considerado infractor de la Ley Punitiva.</p>
<p>3. Describir la necesidad de impartir talleres de prevención que lleven información de las Leyes sancionadoras a los estudiantes de la Institución Educativa “Manco II” del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención.</p>	<p>Existe una necesidad latente de impartir talleres de Prevención, pues entre los hechos delictivos cometidos a diario por estos adolescentes sin medir consecuencias es por la desinformación de la Ley Punitiva, donde el hurto, se encuentra dentro de la propia instalación de la Institución, considerado por los alumnos como broma y no un delito.</p>

Fuente: Propia



Respecto al objetivo general

Determinar si la falta de conocimiento de la Norma Punitiva, influye en la infracción penal en los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático “Manco II” del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Cusco.

Se llega a la conclusión de que definitivamente respecto a la falta de conocimiento de la Norma Punitiva, este si influye en la infracción penal en los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático “Maco II” del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Cusco. Un alto porcentaje manifestó incluso que no sabía que era un delito vender marihuana o alguna otra droga dentro del Colegio, cuestión esta muy preocupante. Aunado a esto, la falta de formación del personal docente con respecto a la prevención de la criminalidad juvenil, así como también la incorporación en el currículo de los ejes transversales como primer pasó para el desarrollo de conocimientos sobre la prevención de la infracción penal.



4.2 Discusión de resultados

4.2.1 Descripción de los hallazgos más relevante y significativos.

Entre los hallazgos más relevantes y motivo de preocupación, destacan los siguientes:

De acuerdo a los encuestados el 50% dice que NO sabe lo que significa cometer un delito, el 57% dice que NO sabe si ha cometido un delito al golpear a un compañero y ocasionarle una lesión física.

Según los encuestados el 50% dice que NO tiene conocimiento si es un delito o una broma que en su clase se haya perdido un objeto de valor como: celular, laptop. Joyas de oro.

Según los encuestados el 60% dice que NO tiene conocimiento acerca de que se podría ir a la cárcel, si en una fiesta entre compañeros, una de las chicas se duerme por efectos del alcohol, y uno de sus compañeros le realiza actos sexuales en contra de su consentimiento.

De acuerdo a los encuestados el 73% dice que NO tiene conocimiento acerca de que es un delito si uno de sus compañeros vende marihuana o algún otro tipo de droga a otro compañero.



Según los encuestados el 63% dice que NO tiene conocimiento de que al mantener encerrada a una persona, en contra de su voluntad, esto se convierte en secuestro.

De acuerdo a los encuestados el 70% dice que NO considera un delito provocar entre sus amigos desorden público, como: alboroto, peleas callejeras, robos, desnudarse en público, entre otros.

De acuerdo a los encuestados el 70% dice que sólo sabe UN POCO, acerca de que, cuando se comete un delito, y no se va a la cárcel, podría ir a un reformatorio de menores y cumplir su condena allí.

En cuanto a los datos arrojados por los docentes más relevantes y significativos que se convierten al igual que los anteriores en motivo de preocupación, destacan:

Por las respuestas suministradas de parte de los docentes se infiere que no asumen actividades para facilitar el conocimiento de la Ley Penal y hacer ver las consecuencias que traen consigo el desconocimiento e incumplimiento de la Ley Penal.

No existe un programa de parte de la Institución Educativa “Manco II” en difundir información sobre la prevención de criminalidad.



Se observa una mala concepción y a su vez no tienen claro que a través de los contenidos transversales se pueden dar los primeros pasos en el desarrollo de conocimientos sobre la prevención de criminalidad; pues se perfila un desconocimiento por parte de este grupo de informantes en cuanto al alcance de enseñar la norma punitiva a sus estudiantes.

Los docentes demuestran que desconocen el currículo en cuanto a los programas de prevención de la criminalidad; llama la atención como un docente asegura que todo depende de la madurez intelectual que tenga el alumno, y de que no están seguros si aparece o no esto en el currículo.

Los docentes no tienen bien claro, que exista en el programa curricular capacidades y contenidos en materia de difusión acerca de la criminalidad juvenil, donde puede desarrollar el conocimiento de la Ley Punitiva y la prevención del delito.

Los docentes están claros que el Ministerio Público tiene muy poca o casi nada de vinculación con los programas de prevención de la criminalidad en la Instituciones Educativas.



Los docentes manifiestan que si es necesario recibir capacitación de prevención de la criminalidad juvenil por parte del Ministerio Público; la mayoría está dispuesta en recibir esta capacitación, sin embargo, el Ministerio Público no se manifiesta efectivamente. Plantean, además, la poca o casi nada interacción que hay entre la Institución y el Ministerio Publico.

4.2.2 Comparación crítica con la Literatura existente.

Las Directrices de Riad, relacionadas con la prevención de la delincuencia juvenil, realizan un nuevo enfoque al considerar a la prevención como un problema fundamental en lo que respecta a la comisión de actos delictivos. ¿Pero realmente se están aplicando mecanismos que ayuden a prevenir la infracción a la Ley penal, donde se evite el delinquir en los adolescentes, así como la reincidencia? Considero que existen muchos vacíos aún por reflexionar.

Un principio fundamental, muy relevante para la presente investigación, el referido a la prevención de la delincuencia juvenil siendo parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad, adquiriendo en ellos un criterio humanista.

De igual forma, en la tesis de Jesica Jovana Merchan Nieto, en la tesis “Garantías del adolescente infractor y su integración en la sociedad según la



legislación ecuatoriana”, de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, de la facultad de ciencias sociales y derecho, manifiesta que la situación del Adolescente Infractor en el Ecuador necesita de atención, empezando por el aspecto social y el aspecto jurídico. La responsabilidad no es únicamente del Estado. Es responsabilidad de todos velar por una convivencia en armonía, siendo parte proactiva y fundamental en el proceso de rehabilitación de un adolescente infractor. Los Centros del Adolescente infractor, con ayuda del Estado deben crear nuevos talleres y a los que ya existen, dotarlos de maquinaria y personal especializado que capacite a estos jóvenes.

Al respecto la situación del adolescente infractor no solo es el aspecto social y el aspecto jurídico sino también el aspecto educacional, donde a través de estrategias curriculares vinculados al aspecto normativo y sancionador que tiene el Estado al infringir la norma penal se pueda prevenir tal infracción por parte del niño y el adolescente.

Por otra parte, considero que, en las normas plasmadas en el Código de los Niños y Adolescentes, existen vacíos y omisiones sobre el tratamiento y procedimiento especial a los adolescentes infractores. Pues si bien al adolescente no se le puede exigir como a un adulto, se le puede exigir como a un adolescente, por ser totalmente imputable y responsable de sus actos como tal. Así, le es reprochable como adolescente su comportamiento ilícito, (culpable) y por lo tanto puede ser pasible de sanciones penales o sanciones negativas que restringen el



ejercicio de sus derechos cuando no responde a la exigencia de protección de los bienes jurídicos. Con este propósito, se han previsto un conjunto de medidas, que ofrecen amplias oportunidades para tratar a los niños que tienen conflictos con la justicia con medidas sociales y/o educativas, y limitar de manera estricta el recurso a la privación de libertad, en particular la detención preventiva, como medida de último recurso.

4.2.3 Implicancias del estudio

A partir de los resultados obtenidos de este estudio, podemos afirmar que la investigación aporta valiosa información respecto al desconocimiento de la norma punitiva por parte de los adolescentes en edad escolar, hecho que permitirá más adelante la formulación de medidas de prevención en materia escolar vinculada con la Norma Penal, como podría ser el caso de la modificación del diseño curricular básico, incorporándose un diseño sustantivo del Derecho Penal respecto a las consecuencias jurídicas por infringir la norma punitiva, estableciéndose un precedente importante en la educación de los niños y adolescentes en edad escolar, contribuyendo en la disminución de la infracción penal en el Perú.



4.3 Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

PRIMERO: Se evidenció en la observación llevada a cabo y los datos arrojados de los instrumentos aplicados, que entre las principales causas que generan la infracción en los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso y Emblemático “Manco II”, está el desconocimiento de la Norma Punitiva, inaplicación de estrategias y ejes transversales en materia de prevención de la infracción penal por parte de los docentes y carencia de políticas en prevención de delitos juveniles aplicables a colegios por parte del Ministerio Público.

SEGUNDO: Los estudiantes de la Institución Educativa “Manco II” del distrito de Santa Ana, Provincia la Convención, Cusco especialmente, los estudiantes de quinto año de secundaria, desconocen cuáles son las consecuencias que trae consigo el incumplimiento de la Norma Punitiva.

TERCERO: Se observa que el personal que labora en esta Institución no tiene los conocimientos, destrezas ni interés en llevar a cabo dentro de sus actividades pedagógicas temas relacionados con el conocimiento de la Normativa Penal, siendo importante la aplicación en talleres de prevención de las Normas Punitivas dirigida a los estudiantes del nivel secundario de la Institución Educativa “Manco II” del distrito de Santa Ana, Provincia la Convención – Cusco”.



Recomendaciones

PRIMERO: Debe existir el deseo, la necesidad y preocupación de parte del Director y Docentes en llevar a cabo a través de los ejes curriculares estrategias en prevención de la infracción penal.

SEGUNDO: Dictar talleres de parte del Ministerio Público al personal que labora en la Institución Educativa “Manco II” del distrito de Santa Ana, Provincia la Convención, Cusco, sobre las Políticas Públicas Preventivas, a fin de disminuir las condiciones de riesgo y creando una cultura de solidaridad social y del apoyo mutuo. Además, de que tengan los conocimientos necesarios para orientar y formar a sus estudiantes con respecto al conocimiento de la Norma Punitiva y las consecuencias en caso de su infracción.

TERCERO: Toma de acciones por parte de la Facultad de Derecho y Ciencia Política - Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Andina del Cusco, en aplicación de talleres informativos de prevención de infracción de la norma penal a través de la dirección de responsabilidad social y extensión universitaria.



Fuentes de información

5. Referencias

5.1 Referencias bibliográficas

Barron. (2007). *Serie adolescencia, educación y salud, violencia*. Argentina: Editorial Brujas.

Blanco, M. /. (2006). *Relaciones de violencia entre adolescentes: influencia de la familia, la escuela y la comunidad*. Buenos Aires:: Espacio Editorial.

Cabanellas de Torres, G. (2018). *Diccionario jurídico elemental* . Argentina: Heliasta.

Chunga Llamonja, F., Chunga Chavez, L., & Chunga Chavez, C. (2016). *Comentarios al código de los niños y adolescentes. la infracción penal y los derechos humanos*. Lima - Peru: Edit. Gryjley.

Cillero, B. M. (2006). El interés superior del niño en el marco de la convención. *Comentario a la Ley de Responsabilidad Penal de Adolescentes*.

Coronado Anton, C. M. (2016). *Eficacia del estado de emergencia en la disminución de la delincuencia en Carmen de la Legua - Reynoso 2015*. Huánuco: Universidad de Huánuco.

Díaz Peña, S. (2016). *Análisis de la formación técnico productiva del sistema de reinserción social del adolescente en conflicto con la Ley penal en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Lima 2015*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Gutiérrez Villata, J. M. (2005). Garantías de los adolescentes que infringen la Ley penal. *Derecho y cambio social*, 06.



Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: MC Graw Hill Education.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.

Ministerio de Justicia, D. H. (2016). *Protocolo interinstitucional para la atención especializada de adolescentes en conflicto con la Ley Penal en etapa preliminar*. Lima: Litho y arte S.A.C.

Ninatanta Castillo, R. V. (2016). *El control social informal como factor de influencia en el adolescente infractor penal*. Lima - Peru: Universidad privada Norbert Wiener S.A.

Palomino Vila, J. (2017). *Tratamiento de los menores que cometen infracciones contra la Ley penal en el distrito de Chancamayo Junin 2014 - 2015*. Huánuco : Universidad de Huánuco.

Portocarrero Zumba, R., & Talledo Maricahua , L. (2015). *Internamiento en adolescentes infractores a la Ley penal en la ciudad de Iquitos 2011-2013*. Iquitos - Perú: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Portocarrero Zumba, R., & Talledo Maricahua, L. L. (2015). *Internamiento en adolescentes infractores a la Ley penal en la ciudad de Iquitos 2011-2013*. Iquitos Perú: Universidad nacional de la Amazonia peruana.

Quispe, R., & America, J. (2016). *Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la Ley penal en la zona judicial de Huánuco*. Huacnuco: Universidad de Huanuco.



Rengifo Quispe, J. (2016). *Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la ley penal en la zona judicial de Huanuco 2015*. Huanuco: Universidad de Huánuco.

Rodríguez Manzanera, L. (1997). *Criminalidad de Menores*. Mexico: S.A. Editorial Porrúa.

Soberanes Fernández, J. (1987). *La Cultura del Menor Infractor*. Mexico: Trillas.

Unicef. (2006). *Convención sobre los derechos del niño*. Madrid: Imprenta nuevo ciclo.

5.2 Referencias hemerográficas

Perú 21. (03 de 03 de 2018). Obtenido de <https://peru21.pe/peru/delincuencia-juvenil-peru-hay-1-700-menores-recluidos-robo-violacion-homicidio-398023>:
<https://peru21.pe/peru/delincuencia-juvenil-peru-hay-1-700-menores-recluidos-robo-violacion-homicidio-398023>



5.3 Referencias electrónicas

Cardenas Davila, N. (s.f.). *Biblioteca virtual de derecho, economía y ciencias sociales*. Obtenido de Eumed.net: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/913/MENOR%20INFRACTOR.htm>

Castro villacorta, j. l. (22 de setiembre de 2015). <http://jorgeluiscastrovillacortaabogados.blogspot.com/2015/09/el-menor-infractor-y-la-justicia-penal.html>. Recuperado el 15 de abril de 2018

INEI. (07 de 2018). *Estadística de seguridad ciudadana*. Obtenido de Informe Técnico Nro 04 julio 2018: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/04-informe-tecnico-n04_estadisticas-seguridad-ciudadana-ene-jun2018.pdf

Machicado, J. (s.f). *Apuntes Juridicos*. Obtenido de <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/03/la-culpabilidad.html>:
<https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/03/la-culpabilidad.html>

Martínez Reyes, B. (s.f.). *Declaración de los derechos del niño, 1959*. Obtenido de Humanium: <https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/>

Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables. (s.f.). https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/Codigo_Ninos_Adolescentes.pdf.

Obtenido de https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/Codigo_Ninos_Adolescentes.pdf:
https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/Codigo_Ninos_Adolescentes.pdf

Morant Vidal, J. (2003). http://www.acaip.info/docu/menores/delincuencia_juvenil.pdf. Obtenido de http://www.acaip.info/docu/menores/delincuencia_juvenil.pdf.



Ucha, F. (marzo de 2011). *Definición ABC*. Obtenido de Definición ABC tu diccionario hecho facil: www.definicionabc.com/derecho/inimputable.php

Valencia Corominas, J. (16 de 12 de 2015). *Análisis integral de la delincuencia juvenil*.

Obtenido de Instituto de la investigación científica:

<http://www.ulima.edu.pe/en/node/7360>